

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ**

Escuela de Posgrado



Las Prácticas de Gobierno Corporativo como medio de prevención de la
corrupción empresarial en las MYPES

Trabajo de investigación para obtener el grado académico de Magistra en Derecho
de la Empresa con mención en Gestión Empresarial

que presenta:

Cinthia Noelia Moncada Ascencio

Asesor:

Edison Paul Tabra Ochoa

Lima, 2022

Informe de Similitud

Yo, TABRA OCHOA, EDISON PAUL, docente de la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, asesor(a) de la tesis/el trabajo de investigación titulado Las Prácticas de Gobierno Corporativo como medio de prevención de la corrupción empresarial en las MYPES del/de la autor(a) MONCADA ASCENCIO, CINTHIA NOELIA, dejo constancia de lo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 19%. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software *Turnitin* el 03/10/2022.
- He revisado con detalle dicho reporte y la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, y no se advierte indicios de plagio.
- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas.

Lugar y fecha:

Lima, 17 de febrero de 2023

Apellidos y nombres del asesor / de la asesora: <u>TABRA OCHOA, EDISON PAUL</u>	
DNI: 20112143	Firma
ORCID: 0000-0002-6126-841X	



*A Dios,
a mis padres,
a mis hermanos y
a mi sobrina Flavia*

RESUMEN EJECUTIVO

La importancia de contar con prácticas de buen gobierno corporativo en la empresa, consiste en generar mayor transparencia, prevenir los actos de corrupción, transparentar las conductas éticas que rigen tanto a funcionarios como a los colaboradores, a su vez contribuye a generar valor en las sociedades, acceso a los mercados y fuentes de financiamiento e inversión y a minimizar el riesgo al que se encuentran expuestas. Por ello, a través de la implementación de prácticas de buen gobierno corporativo se beneficia a las micro y pequeñas empresas al demostrar a los clientes y proveedores que cuentan con un control interno y conocimiento de las normas anticorrupción, permitiendo la interacción económica por contar con una prevención de conductas ilícitas.

Se puede lograr, también, que las MYPES incorporen prácticas de buen gobierno corporativo a través de herramientas aprobadas por el Estado, mediante la incorporación de exigencias administrativas como sanciones de carácter económico que permitirán minimizar el riesgo de actos de corrupción procedentes de negocios ilícitos. Esto quiere decir que, las sanciones podrían convertirse en la última ratio para incorporar los mecanismos de prevención antes mencionados.

Las prácticas de buen gobierno corporativo requieren herramientas internas para su correcta implementación y ejecución, siendo estas alternativas: El Código de buen gobierno corporativo interno, protocolos para la contratación con proveedores y clientes, políticas de capacitación para los funcionarios y colaboradores, con las que se puede identificar y prevenir los actos de corrupción en las micro y pequeñas empresas.

En el presente trabajo de Investigación, el mecanismo de prevenir los actos de corrupción está orientado a la parte contractual, siendo las MYPES incentivadas, como proveedores de servicios, para incluir en sus contratos políticas de Buen Gobierno Corporativo, con la finalidad de llevar a cabo el servicio para el que se les contrata, convirtiéndose incluso en un incentivo de sostenibilidad comercial. Es decir, que las MYPES se esforzarán por implementar dichos mecanismos que los hará desarrollarse económicamente y a la vez practicar la formalidad en los diversos ámbitos que exige la norma, logrando minimizar los riesgos tanto para su emprendimiento como para la Empresa o Entidad con la que contrata.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
ÍNDICE	2
ÍNDICE DE TABLAS.....	4
ÍNDICE DE FIGURAS.....	5
INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I: ESTADO DEL ARTE.....	13
1.1. Marco Teórico:.....	13
1.2. Definición de la Micro y Pequeña empresa en el Perú	14
1.3. Marco Regulatorio de las MYPES	17
1.3.1 Constitución Política del Perú	18
1.3.2- Ley N° 28015: Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa	18
1.3.3. Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas	19
1.3.4. Ley General de Sociedades y las MYPES	20
1.3.5 - Régimen Tributario en las MYPES	23
1.3.6 Régimen Laboral en las MYPES	25
1.4. Noción de Buen Gobierno Corporativo	26
1.4.1. Breve Introducción sobre Conceptos de Gobierno Corporativo y Compliance	30
1.4.2. Principios del Buen Gobierno Corporativo:.....	34
1.4.3. Principios de Buen Gobierno Corporativo Aplicado a las MYPES	39
a) Pilar I Derechos de los accionistas	41
b) Pilar II El Directorio y la Gerencia.....	42
c) Pilar III Riesgo y Cumplimiento	43
d) Pilar IV Transparencia de la información	43
1.5. Contexto de la corrupción en la realidad peruana.....	44
1.5.1. Corrupción Privada en el Perú	47
CAPÍTULO II: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	52
2.1. Enfoque Metodológico	55
2.2. Estudio del Caso	57

CAPÍTULO III: DISCUSIÓN	65
3.1 Propuestas para la Implementación del Buen Gobierno en las MYPES	68
3.2 Propuesta para la Implementación del Buen Gobierno en las MYPES: Incentivos Contractuales	69
3.3 Propuesta de Prácticas de Buen Gobierno, según los Principios establecidos por el OCDE aplicados a las MYPES	77
3.3.1 Reglamento de Junta General de Accionistas como propuesta de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo en las MYPES	82
3.3.2 El Código de Ética y Conducta como propuesta de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo en las MYPES.....	82
3.3.3 Reforma Legislativa de la Ley N°30424, como propuesta para la implementación y fortalecimiento del Buen Gobierno en las Micro y Pequeñas Empresas Peruanas.....	84
CONCLUSIONES.....	86
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	89



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Características de la Micro y Pequeña empresa	17
Tabla 2. Requisito Mínimo del Modelo de Prevención	19
Tabla 3. Ley General de Sociedades – Código de Buen Gobierno Corporativo	22
Tabla 4. Contribuyentes contemplados en el D.L. N°1269	24
Tabla 5. Régimen Laboral en las MYPES	25
Tabla 6. Principios y Pilares de BGC según la SMV	38
Tabla 7. Estructura accionaria - EPS Enlace Médico Financiero S.A.C.	58
Tabla 8. Características del Programa Anticorrupción – Guía Práctica	80



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Estructura Empresarial - INEI 2018	22
Figura 2. Estructura extraída del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas por SMV 2013	40
Figura 3. Propuesta de Buen Gobierno: Incentivo Contractual	70
Figura 4. Principios Rectores para Proveedores – The Coca-Cola Company 2020	75
Figura 5. Política de Abastecimiento Responsable de UNILEVER 2017	76
Figura 6. Compromisos Proveedores – CENCOSUD 2020	77
Figura 7. Guía Práctica, Programa Anticorrupción de Ética y Cumplimiento – Evaluación de Riesgos - UNODC 2019	80
Figura 8. Guía Práctica, Programa Anticorrupción de Ética y Cumplimiento, Desarrollo de un Programa Anticorrupción, UNODC 2013	81

INTRODUCCIÓN

El universo en el que se enmarca el tema del presente trabajo, es el buen gobierno corporativo y la Prevención de las conductas de corrupción en las empresas familiares, por esta razón, la actual investigación se basa en analizar su importancia específicamente en las MYPES (micro y pequeñas empresas) peruanas, tratando de determinar si es posible lograr la prevención con políticas internas que se implementen para lograr un buen gobierno corporativo, ya que en la actualidad, estos emprendimientos, son considerados como uno de los motores más importantes en la económica del País.

Siendo las MYPES reguladas por la Ley Nro. 28015, sus ingresos anuales netos no pueden subestimarse respecto a la inclinación a cometer actos que deriven en delitos de corrupción, motivo por el que su formalización debe promoverse e incentivarse para que la implementación de un buen gobierno corporativo construya las bases para que estas empresas logren orientarse hacia o se coloquen en un nuevo régimen como medianas o grandes empresas, cuya preparación puede abrir puertas internacionales generando a su vez solidez y mejores oportunidades. Es por esta razón que, nuestros legisladores deben sumar esfuerzos para que estos emprendimientos cumplan el ansiado objetivo de la formalización que traerá consigo muchos beneficios, sobre todo el crecimiento del País.

De acuerdo a lo antes mencionado, entra a colación la autorregulación tal como refiere, (Alza, 2011, p. 75), el término autorregulación es usado para describir cómo uno mismo disciplina su conducta, cómo se regulan las circunstancias de empresas particulares, así como la regulación por un grupo colectivo de sus propios miembros. Según la descripción del autor, las pequeñas empresas poseen en su núcleo la opción de seguir directrices internas que les permitan prevenir conductas, en sus miembros, que perjudiquen su actividad u objeto social con las sanciones respectivas.

Lo que también nos lleva a preguntarnos ¿en quién o quiénes puede recaer la ejecución de este buen gobierno corporativo como medio de prevención?, posiblemente en sus socios fundadores, accionistas que tienen un grado de parentesco, que difícilmente delegarán a terceros las facultades

que involucren los tan ansiados ingresos empresariales. Es por esto que, con dicha identificación se iniciará la tarea, ya que las siguientes generaciones optarán por continuarlas y hasta mejorarlas, lo que avizora un horizonte de crecimiento y posicionamiento en el mercado a causa de la inversión.

En ese contexto, el gobierno corporativo hace uso de las normas autorregulatorias que le permitan establecer un adecuado sistema de pesos y contrapesos para proteger los intereses de una parte de los miembros de la empresa. (Tabra, 2019, p. 71)

Es por esta razón que, el tema para esta investigación se titula: “ Las Prácticas de Gobierno Corporativo como medio prevención de la corrupción empresarial en las MYPES”.

Las prácticas de buen gobierno corporativo y los procesos de Buen Gobierno Corporativo en el Perú están dirigidos a los sujetos obligados, tal como lo detalla la Ley N° 27693 y su reglamento, dejando a las MYPES en la libertad de implementar estas políticas.

Esa libertad es la que me lleva a hacerme la pregunta ¿Es importante su implementación y que se busca con ello?, encontrando que, resulta importante ya que las MYPES son consideradas una gran fuerza económica que mueve al País, esto según INEI donde las MYPES equivalen al 19.3% del PBI (INEI, Encuesta Nacional de Hogares, 2019), por esta razón es fundamental que se logre prevenir desde los inicios de una organización, aquellas conductas que provengan de negocios ilícitos.

Respecto de esas conductas, son fundamentales prácticas de buen gobierno corporativo que faciliten identificarlas, prevenirlas y reportarlas para que las MYPES logren transmitir transparencia y como consecuencia mayor inversión, crecimiento e interacción con clientes y proveedores potenciales.

Sobre dichas conductas, es importante destacar, que los mecanismos de prevención a desarrollar, en el presente trabajo de investigación, buscan prevenir no solo los riesgos atribuidos a los actos de corrupción, sino que también, aquellos riesgos más saltantes que acechan a estos emprendimientos en sus diversas etapas de desarrollo, mismos que pueden ser ubicados desde la constitución formal de la empresa hasta su desarrollo con la expansión del negocio, es aquí donde

las buenas prácticas se configuran en una mejor administración de la empresa, esto de acuerdo a lo contemplado por el Centro de Empresas Familiares de la Cámara de Comercio de Lima (CCL).

Resulta relevante mencionar que, las MYPES como pilar de esta investigación, se orienta a su constitución y formalización como Sociedades Anónimas Cerradas, lo que nos lleva a tener una diferencia marcada para el planteamiento del actual problema. Es así que, las S.A.C. encuentran su directriz en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, guiando a los micro y pequeños empresarios hacia la formalidad, esta última, a través de sus funcionarios, debe evitar procesos engorrosos y burocráticos que signifiquen mucho más gasto para la MYPE. (Mares, C. 2017, p.6).

Todo lo anterior suena bastante didáctico e informativo, pero conjugar el buen gobierno corporativo y las MYPES para prevención no suena atractivo para el emprendedor y pequeño empresario peruano, debido a los costos que se emplearán para la implementación de políticas internas. Por este motivo, los incentivos externos para lograr este objetivo son necesarios y hasta urgentes, dicho de esta forma, los incentivos externos, generalmente determinados por el clima económico para el desarrollo de negocios y del mercado, tienen una clara influencia en la gestión empresarial. (Postigo, 2002. p. 152). Es aquí donde el Estado y la Empresa Privada juega un papel importante de promoción para propiciar a los pequeños empresarios, mediante los incentivos, que el buen gobierno se conozca e implemente consiguiendo prevenir los actos de corrupción que tanto daño ocasionan al País y su economía. ¿Por qué la Empresa Privada? Muy simple, tal como señala (Mares, C. 2017) las MYPES tienen una fuerte participación en los sectores de comercio y servicios

Cabe mencionar que, el conocimiento de buen gobierno corporativo depende mucho de la socialización de contenido, capacitación y ejecución de la mano con los especialistas que ayudarán al emprendedor peruano.

Es así que, con programas de incentivos y capacitaciones, para esta clase de régimen, las prácticas de buen gobierno corporativo sean tomadas como prioridad por parte de los socios fundadores de la empresa. Programas como los que promueve la Presidencia del Consejo de ministros, orientada a la prevención de la corrupción en las MYPES a través de herramientas que permitan la implementación de mecanismos de cumplimiento y buen gobierno, haciendo que llevar a cabo negocios, en este tipo de régimen, sea de forma transparente y sostenible en el tiempo. (Programa de Capacitación en Prevención de la Corrupción de Empresas para Empresas (DEPE)

de Alliance for Integrity en el Perú. Este programa será desarrollado, más adelante, en el capítulo correspondiente a la Discusión.

En ese orden de ideas, el Estado peruano al destinar un presupuesto aplicado a fomentar esta meta a través de programas de capacitación, ayudará a combatir directamente la corrupción que resulta ser un riesgo en este tipo de empresas.

Asimismo, dicha corrupción, desfavorece a muchos otros empresarios que trabajan por mantener altos estándares en sus negocios para ser proveedores del Estado y posicionarse por sus productos o servicios ofrecidos. También esto quiere que, los coloca en desventaja, pero el avance en la tecnología y comunicación hace posible que las denuncias puedan llevarse a cabo y fomente que las buenas prácticas se apliquen dentro de la pequeña empresa.

En ese sentido, se torna necesario contar con mecanismos de buen gobierno corporativo, con el objetivo de mostrar transparencia ante los inversionistas, logrando el tan ansiado desarrollo económico de la empresa (Carvajal, et al., 2010). Es decir, estas prácticas marcan un antes y un después sobre la prevención del riesgo de actos de corrupción y lograr el prestigio como proveedores de otras empresas de mayor envergadura quienes, al observar la implementación de este tipo de procesos, buscan mantener relaciones comerciales duraderas, siempre siguiendo lo que dicta la norma nacional, a través de la libertad para contratar que se encuentra regulada en el Art. 62 de nuestra Constitución Política del Perú, así como nuestro Código Civil Peruano.

En definitiva, las prácticas de buen gobierno corporativo como medio de prevención lograrán también que las personas involucradas, es decir los socios, directivos y otros similares, tomen mejores decisiones para el crecimiento de la sociedad, evitando los actos de corrupción que la alejan de sus principales objetivos como el crecimiento económico y fomentar la fuerza laboral en el País.

Se debe tomar en cuenta que, dichas prácticas se trasladan a todos aquellos que tengan relación con la empresa, llámese clientes, proveedores y los propios colaboradores, quienes pueden ir en aumento de acuerdo al avance económico de la sociedad, contemplado en su régimen.

La distribución del buen gobierno y la administración, antes mencionada, decanta en que dichas prácticas resultan ser mecanismos de prevención contra los actos de corrupción, mencionados en el presente problema. Dichos mecanismos son llevados también al ámbito contractual, es decir que, su autorregulación se encuentra debidamente formalizada de acuerdo a la normativa vigente. Estos mecanismos engranan tanto al problema de investigación como a la hipótesis planteada, sugiriendo las posibles soluciones ante una realidad que no es ajena al Derecho Peruano.

En el presente trabajo de investigación se abordará el estudio de caso que versa en la contratación de Servicios de Salud Ocupacional por parte de la Empresa EPS Enlace Médico Financiero S.A.C hacia SILSA S.A., mediante adjudicación simplificada, regulada en el TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Enlace Médico desde el año 2012 se encuentra acreditado por el Ministerio de Trabajo ante Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, siendo constituida como una Sociedad Anónima Cerrada, cuyo mayor representante es el Gerente General.

Actualmente la contratista cuenta con más de 10 de experiencia en el mercado, brindando servicios de Salud Ocupacional para los trabajadores de Instituciones Públicas y Privadas, para lo que cuenta con un Staff profesional especializado en dicha rama de la Salud.

Los hechos se desarrollan en base a un Concurso Público por Adjudicación Simplificada, que la hizo ganadora de la Buena Pro para brindar a SILSA S.A. los servicios de exámenes médicos al personal administrativo y operativo, encontrándose en su expediente técnico, a través de la denuncia de un tercero, documentación falsa referida a las especificaciones técnica, llegando dicha denuncia ante el Organismo de Contrataciones con el Estado (OSCE) y el Ministerio Público.

El OSCE, define a través de una resolución administrativa la clase de sanción que corresponderá al proveedor, pudiendo ser una multa dependiente del monto tal de contratación o la inhabilitación para contratar con el Estado, según valoración de los hechos.

Cabe resaltar que, la contratista no cuenta con políticas o mecanismos internos de Buen Gobierno, cumpliendo a la fecha con las exigencias que ha establecido la Nueva Ley MYPE.

El proceso administrativo se desarrolla y culmina en el Tribunal del Organismo de Contrataciones con el Estado (OSCE), siendo que la sala resolvió sancionar a la Empresa EPS Enlace Médico S.A.C con su inhabilitación.

Los actuados y desarrollo del caso serán explicados a detalle en el Capítulo Estado II del presente trabajo, Problema de Investigación.

Es el Estudio de Caso, como método de investigación, el cual nos permitirá dar una solución a la Hipótesis detallada y que, las prácticas de buen gobierno corporativo puedan ayudar a reducir los niveles de corrupción en las MYPES a través del filtro en la interacción con clientes y proveedores, la identificación de posibles conductas delictuosas, reporte de actos de corrupción que ponen en riesgo la organización y con la prevención a través de las políticas internas. Esto es así porque las prácticas de buen gobierno corporativo introducen una dimensión ética en la gestión de la micro y pequeña empresa de forma que se pueda prevenir la incidencia de los actos de corrupción, logrando que las MYPES que forman parte de la creciente economía del Perú, pueda lograr un correcto crecimiento comercial e interacción con las instituciones estatales de acuerdo a las normas vigentes.

Según la RAE, ética significa conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida, y en este último también se encuentra la ética empresarial que involucra a sus miembros y personas directamente relacionadas a la sociedad. Dichos socios, mediante su gestión, toman decisiones en las que ética debe predominar, ya que involucra intereses, imagen y crecimiento, mucho más cuando se trata de contratar con el Estado.

Es así que, tomar la ética como directriz torna a las prácticas de buen gobierno corporativo, ya no como facultativas sino como casi obligatorias, siempre en beneficio de la sociedad.

De acuerdo a ello, surge la interrogante, ¿Es posible la implementación del Buen Gobierno Corporativo?, esto quiere decir que la problemática sugiere un mecanismo de viabilidad y posible solución para dar respuesta a esta pregunta, ya que definitivamente tiene un alto grado de importancia, es aquí donde podemos comprender que la posibilidad recae también en los objetivos que poseen las herramienta de Buen Gobierno, tal y como la Superintendencia de Mercado y Valores nos explica, ya que, dicha implementación promueve una mejor administración de los riesgos en la empresa, así como la generación de solidez y transparencia, sin dejar de lado el acceso a los mercados para el desarrollo y expansión de estos emprendimientos.

Ahora bien, según (Martinez, 2005, p.96) la relevancia del Buen gobierno en el Perú nos queda clara y es tangible para la realidad peruana, pero su regulación no debe tener similitud con países

como Estados Unidos o el Reino Unido, ya que, nuestra estructura y organización jurídica son distintas. Sumado a ello que, dichos países se encuentran mucho más adelantados sobre los temas de Compliance y Buen gobierno Corporativo, es decir, las posibles soluciones para lograr su implementación deben orientarse en el contexto de este Régimen empresarial e incluso sus etapas de crecimiento como son la etapa de emprendimiento, crecimiento y de desarrollo organizacional, tal y como nos muestra el Centro de Empresas Familiares de la Cámara de Comercio de Lima (CCL).

De ahí que, los mecanismos o herramientas de Buen Gobierno Corporativo para prevenir los actos de corrupción y otros riesgos cercanos a las MYPES, debe iniciar, generalmente con un código de ética que se adapte a la necesidad de la pequeña empresa como una sociedad formal que cuenta con una administración que está en constante aprendizaje, sin dejar de lado a todos sus colaboradores. Dicha administración recae en su representante legal y los profesionales en los que sus accionistas deleguen facultades para llevar a cabo los objetivos de la empresa.

Asimismo, es importante destacar que, los mecanismos de prevención, como son las prácticas de Buen Gobierno, pueden resultar a través de la autorregulación formalizada a través de la parte contractual, entre la MYPE y la Gran Empresa Privada o las Entidades del Estado

Finalmente, el presente trabajo de Investigación buscará cumplir con los objetivos planteados, siendo el principal establecer si las prácticas de buen gobierno corporativo contribuyen a prevenir los actos de corrupción en las MYPES peruanas.

A su vez, dicho cumplimiento decanta en objetivos específicos, de suma importancia para encaminar las estrategias plasmadas en el Capítulo de Discusión. Siendo estos los de determinar la importancia de la implementación de prácticas de buen gobierno corporativo para la prevención de actos de corrupción en organizaciones empresariales, así como también, de qué manera se puede lograr que las micro y pequeñas empresas implementen prácticas de buen gobierno corporativo para la prevención de actos de corrupción y no menos importante el de analizar las posibles herramientas internas para la implementación del buen gobierno corporativo en las MYPES peruanas.

CAPÍTULO I: ESTADO DEL ARTE

1.1. Marco Teórico:

El presente tema de investigación es relevante para el derecho por ser la Ley 29038 que deja abierta la posibilidad, según la identificación de sujetos obligados, de no dejar de lado a la Micro y Pequeña Empresa, es por esto que, surge la necesidad de incorporar prácticas de buen gobierno corporativo para la correcta y oportuna prevención de actos de corrupción.

Actualmente encontramos artículos de investigación enfocados en el impacto positivo que pueden tener las MYPES respecto de la implementación de protocolos de buen gobierno corporativo, tal es el caso de la especialista en dicha materia, (Cardenas, 2021), quien nos detalla, en su Blog, que la principal característica de implementar estas prácticas es la confiabilidad que generan estos emprendimientos. Es así que, este impacto también se ve reflejado en el mayor valor que adquieren las micro y pequeñas empresas de cara a los futuros financiamientos y a su vez la sostenibilidad y trascendencia de sus negocios en el tiempo. Todo ello buscando alcanzar mejores oportunidades en el campo de la economía enfocada a traspasar fronteras.

Asimismo, las buenas prácticas debidamente implementadas, encaminarán a las micro y pequeñas empresas al tan ansiado éxito comercial (Porter, 2019, como se citó en OCDE, 2010).

Bajo esa premisa, podemos sostener que el Buen Gobierno Corporativo promueve el compromiso de la mejora en la rentabilidad de este tipo de empresas debido a que se presentan nuevas y mejores oportunidades en el mercado económico. Asimismo, la formalidad, como parte de estas prácticas, es una consecuencia positiva que se suma a los beneficios de los que las MYPES pueden gozar.

Ahora bien, la responsabilidad de carácter penal, ante una conducta que transgrede la norma, no exceptúa o margina a este tipo de organizaciones empresariales, motivo por el cual, la implementación y difusión de herramientas orientadas a las prácticas de buen gobierno corporativo, pueden ayudar a los miembros de la empresa a reconocer y prevenir conductas de corrupción que impactarían negativamente en la empresa y sus representantes.

1.2. Definición de la Micro y Pequeña empresa en el Perú

La realidad peruana recoge en su marco legal, a través de la Ley 28015, los conceptos correspondientes tanto a la micro como pequeñas empresas, encontrando en su Artículo 2° la referencia correspondiente a la unidad económica y a la vez que su constitución puede estar compuesta por una persona natural o jurídica.

En ese contexto, el Decreto Supremo N°013-2013-Produce, en su Artículo 4, recoge las respectivas definiciones tanto para la micro como pequeña empresa, señalando el objeto que tienen las mismas, dirigido al desarrollo de actividades y la comercialización de bienes o servicios.

Sobre lo antes mencionado (Herrera, 2011.p.70), hace referencia a criterios cuantitativos y cualitativos para definir tanto a las micro como a la pequeña empresa. Tratándose del primero, este incluye la cantidad de trabajadores, los ingresos, remuneraciones, activos, inversiones, entre otros. En el segundo caso, es decir criterio cualitativo, se incluye gestión personalizada, capacidad técnica, integridad del propietario de la empresa, etc.

Bajo esa misma premisa la autora (Herrera, 2011.p.70) profundiza en las diferencias más resaltantes entre la micro y pequeña empresa, siempre tomando como requisito el aspecto cuantitativo y cualitativo de ambas, tal como se detalla a continuación:

Concepto Cualitativo de la Pequeña Empresa:

Esta definición hace referencia al crecimiento económico y evolución de la pequeña empresa, lo que abarca e impulsa la formalidad, el fomento de empleo, pago de tributos, cumplimiento de las normas, etc., características que encaminan a este emprendimiento hacia un buen futuro. A su vez, es marcada la bancarización y el uso de productos financieros, lo cual genera transparencia ante terceros. Siendo muy importante en este concepto, la capacitación del personal que forma parte de la empresa y el profesionalismo de sus representantes y propietarios.

Al hacer referencia sobre formalidad en las MYPES, es preciso establecer el inicio y la forma del nacimiento de la empresa, ya sea esta como persona natural o jurídica, de ser el caso. En la primera, se requiere solo el Registro único de contribuyente, mientras que en la segunda será necesaria una Escritura Pública elevada a los Registros Públicos para su inscripción, todo ello según el tipo de empresa a constituir, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades.

Bajo ese orden de ideas, dicha formalidad está orientada a las siguientes ramas:

a) *Formalidad Societaria:*

Se encuentra relacionada al acto constitutivo bajo la formalidad de Escritura Pública emitida por Notario, misma que deberá ser inscrita en los Registros Públicos, de acuerdo al tipo de empresa recogida en la Ley General de Sociedades, llámese, Sociedad Anónima, Sociedad Anónima Cerrada, Sociedad Anónima Abierta, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, entre otras.

b) *Formalidad Tributaria:*

Se encuentra relacionada a los tributos dirigidos tanto a la micro como pequeña empresa, siendo que, al tratarse de persona natural, esta podrá acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado, o al Régimen Especial del Impuesto a la Renta o Régimen General del Impuesto a la Renta. En el caso de tener calidad de Persona Jurídica, esta podrá acogerse al Régimen Especial o al Régimen General del Impuesto a la Renta. Cabe resaltar que, en ambos regímenes las MYPES están obligadas a pagar el Impuesto General a las Ventas – IGV.

Es importante señalar que, de acuerdo al régimen en el que se inscriban las MPYES, este determinará los impuestos a las que estarán afectas, ya sea que según el tipo de negocio tengan el Régimen General del Impuesto a la Renta, el Régimen Especial del Impuesto a la Renta – RER o el Nuevo Régimen Único Simplificado.

c) *Formalidad Laboral*

Este tipo de formalidad, involucra al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que reconoce a las MYPES como tales. Este proceso se logra a través del registro REMYPE, siempre que se cumplan con las condiciones para dicha calificación. En caso no se tramite este registro, las micro y pequeñas empresas quedarán sujetos al Régimen General, por lo tanto, sus trabajadores pertenecerán también al Régimen Laboral General, sin poder gozar de los beneficios que este este registro contiene.

Bajo esa línea de ideas, por el Decreto Supremo N° 007-2019-TR, el MTPE ha establecido las pautas para que las micro y pequeñas empresas cumplan la formalización laboral, estableciendo que estas deben emplear como mínimo a 2 trabajadores en planilla, entre otras directrices que deben cumplirse para evitar las sanciones por la autoridad administrativa correspondiente.

d) Formalidad Administrativa

Este tipo de formalidad se adquiere con un trámite realizado en las Municipalidades que, de acuerdo a lo establecido en sus Ordenanzas, emitirá una Licencia de Funcionamiento de acuerdo al tipo de negocio de cada empresa.

Los documentos que formen parte del expediente, deberán contemplar el orden y actualización correspondiente para evitar sanciones ante un control posterior de las MYPES según el giro que desempeñen.

Concepto Cuantitativo de la Pequeña Empresa

En este concepto encontramos a la normativa, como característica principal, que rige para las pequeñas empresas y los requisitos que deben cumplir para ser calificada como tal, como por ejemplo la cantidad de trabajadores y el monto total de UIT de ingresos anuales.

Concepto Cualitativo de la Microempresa

Bajo este concepto estas unidades empresariales cuentan con características especiales como el potencial de crecimiento económico y la aplicación de la formalidad en sus bases, tomando en cuenta su naturaleza familiar como estructura principal.

A comparación de la pequeña empresa, estas no tienen desarrollada a plenitud una política de capacitación y preparación para el personal que forma parte de la misma. Esto retarda su proyección y crecimiento en el mercado

Aquí el nivel de educación es más bajo, al igual que su producción en el mercado peruano.

Concepto Cuantitativo de la Microempresa

Para esta definición es necesario aplicar la Nueva Ley MYPE, ya que, contempla los requisitos de calificación para que estos emprendimientos sean considerados como microempresas. Dichas características abarcan número de trabajadores, ingreso anual, remuneración mínima vital, etc.

Según lo antes mencionado, es el Gobierno Peruano quien debe establecer las directrices que permitan a este tipo de empresas organizarse y por ende tener un orden que las encamine hacia un correcto desarrollo tanto económico como financiero. Con ello se asegura la inversión privada a favor de estos emprendimientos. (Abril, 2018. P. 36).

1.3. Marco Regulatorio de las MYPES

Todo crecimiento empresarial necesita una adecuada regulación para fomentar el orden económico y crear formalidad, valga la redundancia, este crecimiento crea ingresos para el Estado, a través de la recaudación fiscal y en el ámbito laboral genera empleo formal con las características propias de este régimen. A su vez, la experiencia adquirida en el comercio de bienes u ofrecimiento de servicios, impulsa la oportunidad de contratar con el Estado, es así que dado el incremento del parámetro MYPE, y de acuerdo con el objetivo principal de la política, es necesario segmentar la intervención estatal en cuanto a la regulación y promoción, lo que permite establecer un tratamiento diferenciado tanto para la pequeña empresa como para la micro empresa. La primera de ellas bien podría participar en los procesos de selección, como de hecho ya lo hace, con facilidades ya establecidas. (Zeraya, 2011, p. 298).

Por esta razón, resulta de vital importancia introducir la noción que recoge la doctrina y normativa peruana a cerca de la MYPES, ya que estas tienen un tratamiento individual en nuestra economía a través de su valoración tributaria, siendo así que, resultan muy importantes para el desarrollo de nuestro País al encontrarse impulsando la promoción del empleo formal, el pago de tributos, constante inversión, entre otras características que contribuyen al desarrollo y estabilidad sostenida de la nación.

Dicha importancia recoge un alto porcentaje de nuestro PBI actual, pero no resulta suficiente por ser necesario implementar mejores políticas tributarias que atraigan la formalidad para los empresarios, es decir, motivar el crecimiento sostenido de las mismas (Sanchez, 2006, p.127).

Ahora bien, resulta necesario tener claras las principales características para ambas empresas, por esta razón, se detalla la siguiente tabla:

Tabla N° 1 – Características de la Micro y Pequeña empresa

Características de la Microempresa	Características de la Pequeña Empresa
No supera los 150 UIT al año	No supera los 1,700 UIT al año

Puede llegar a tener desde 1 a 10 trabajadores	Puede llegar a tener desde 1 a 50 trabajadores
Se puede acoger al régimen REMYPE	Se puede acoger al régimen REMYPE

Adaptado de: Régimen MYPE Tributario

De acuerdo a dichas características, las MYPES cuentan con legislación propia de su régimen, tal como se recoge en el presente trabajo de investigación.

1.3.1 Constitución Política del Perú

El artículo 58 de la Constitución Política del Perú promueve e impulsa la libre economía social de mercado, dejando claro que el Estado busca el desarrollo del país en sus distintas áreas como el empleo, salud, educación seguridad, servicios públicos e infraestructura.

De igual manera el artículo 59 de la Norma, antes mencionada, señala que: *“El Estado brinda oportunidades de separación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades”*

Bajo este contexto, tanto la micro y pequeña empresa son respaldadas por nuestra Carta Magna, ya que significan uno de los motores económicos más grandes del país, por lo cual el Estado debe brindar las directrices para que este tipo de empresa logren su formalidad y a la vez su rentabilidad y crecimiento económico.

Respecto a este artículo, (Rubio, 1999, p.126), realiza un análisis que hace hincapié en que el Estado debe crear más riqueza, a través de las diversas oportunidades que brinda a sus ciudadanos, como por ejemplo el trabajo, la salud, el alimento, etc. Dejando de lado un gobierno que brinda asistencia solamente, al contrario que está en la obligación de capacitar y brindar herramientas a sus ciudadanos para que puedan progresar y generar sus propias fuentes de ingreso.

Así también, se promueve el impulso a la pequeña empresa para que pueda abrirse campo en el entorno económico del país.

1.3.2- Ley N° 28015: Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa

Según el Objeto de la Ley, esta regulación de la formalización en la micro y pequeña empresa busca su sostenibilidad y desarrollo, lo que incluye la respectiva contribución

tributaria correspondiente. Es por ello que, la normativa establece la definición de micro y pequeña empresa, así como sus características, desarrolladas especificando los requisitos para calificar a estas. Ahora bien, según el Decreto Legislativo 1086- 2008, dichas características han variado en relación al régimen anterior (Ley 28015-2003), que consideraba hasta 50 trabajadores ocupados, en el nuevo régimen se ha incrementado a 100 trabajadores, asimismo, se han incrementado los ingresos anuales de 850 UIT a 1,700 UIT, es decir se incrementan de 2'975,000 soles anuales a 5'950,000 soles. (Herrera, 2011, p. 79).

Tal como nos muestra la autora, la MYPES en el Perú tuvieron diversas modificaciones tanto en la suma de sus ingresos netos, como en la cantidad de trabajadores que pueden emplear.

1.3.3. Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas

Resulta importante incluir este reglamento en la presente investigación, ya que aborda uno de sus pilares más importantes, siendo este la prevención, que a su vez forma parte de la actual Hipótesis. La aprobación de esta norma nos permite conocer, a través de su Artículo 3°, la clasificación de las personas jurídicas para efectos del modelo de prevención, mismo que sienta las bases para la implementación del Buen Gobierno Corporativo en la MYPES, asimismo, su Artículo 31°, considera la autorregulación de la persona jurídica, convirtiéndose en la estrategia fundamental como propuesta de solución al planteamiento del problema y que se desarrollará en el capítulo de Discusión.

De igual forma el Artículo 33°, del citado reglamento, en su numerales: 1, 2, 3, 4, 5 , regula los requisitos mínimos que pueden ser aplicados por la MYPES para incluir un modelo de prevención corporativa. Se incluye la siguiente tabla para su mejor estudio y valoración:

Tabla N° 2 – Requisito Mínimo del Modelo de Prevención

Requisito mínimo de Modelo de Prevención Artículo 33° del Reglamento	Numeral
Identificación, evaluación y mitigación de riesgos	1

Un encargado de prevención, designado por el máximo órgano de gobierno de la persona jurídica o quien haga sus veces, según corresponda, que debe ejercer su función con autonomía	2
La implementación de procedimientos de denuncia	3
La difusión y capacitación periódica del modelo de prevención	4
La evaluación y monitoreo continuo del modelo de prevención	5

Adaptado de: Estructura del Reglamento de la Ley N°30424

1.3.4. Ley General de Sociedades y las MYPES

A través de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades, las MYPES tiene la alternativa de constituirse según los diversos tipos societarios contemplados.

El autor (Abril, 2018, p.37) nos explica que, este tipo de emprendimientos tienen la opción de realizar su constitución como una empresa individual de responsabilidad limitada, a su vez en el caso de las microempresas pueden estar dirigidas como persona natural con negocio.

Es así que, las MYPES al optar por la Ley General de Sociedades y sus tipos societarios, logran la formalidad y puede gozar de los beneficios que el Estado ha contemplado para sus regímenes.

Dicho esto, es importante distinguir brevemente las clases de sociedades que contempla esta Ley, así como hacer hincapié en las empresas unipersonales, mismas en las que también podemos ubicar a las MYPES.

a) Sociedad Anónima

Conocida como persona jurídica de derecho privado. Este tipo de sociedad se constituye a través de sus socios fundadores con el respectivo aporte de capital de estos. De acuerdo a lo regulado por la LGS, dichos aportes, que constituyen el capital social, son representados por acciones con un valor nominativo. Estos a su vez pueden tener naturaleza monetaria o no monetaria.

b) Sociedad Anónima Cerrada

Este tipo de sociedad, según lo establecido por la LGS, puede sujetarse a este régimen cuando su número de accionistas no supera los 20 integrantes, así también, sus acciones no se encuentren inscritas en el Registro del Mercado de Valores. Dichas participaciones, se conservarán con los socios de manera estable.

c) Sociedad Anónima Abierta

Según lo normado por la LGS, las acciones de este tipo de sociedad pueden ser adquiridos por personas que deseen obtenerlas de acuerdo a su capacidad económica y evaluación comercial. Esta figura se dice que es abierta cuando tiene más de 750 accionistas, cuando más del 35% de sus acciones pertenecen a 175 socios o más y muy importante que todos sus socios, quienes poseen derecho a voto, contemplen esta denominación.

d) Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

La LGS establece para esta sociedad que, su capital se divide en partes igual, acumulables e indivisibles y que pueden tener el título de acciones. Respecto a a sus socios, estos no pueden exceder de 20 y no responden con su patrimonio frente a las obligaciones de la empresa.

Las Empresas Unipersonales y la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada

Ahora bien, tal como se mencionó anteriormente, se debe distinguir a las empresas unilaterales y a la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, ya que, por la naturaleza de las MYPES son las alternativas más convenientes al tratarse de su formalización como negocio.

e) Empresa Individual de Responsabilidad Limitada

En este tipo de sociedades, de acuerdo a LGS, se pueden iniciar actividades de forma individual empleando el RUC. En lo que se refiere a la responsabilidad, esta se limita al capital que haya aportado su fundador, logrando separar el patrimonio de la empresa y del titular. En ese sentido, solo se podrán incorporar nuevos socios si este tipo de sociedad se transforma en una por acciones de responsabilidad limitada.

En definitiva, por sus características pueden ser aplicadas en las MYPES.

f) Empresas Unipersonales

Esta clase de empresas se emplea generalmente para pequeños proyectos, cuya principal fuente de ingresos es el capital de trabajo. En esta figura, es el titular quien responde por el desarrollo comercial y financiero de la empresa, así también según las Cámara de Comercio de Lima, es la persona natural quien afronta las deudas u obligaciones de la empresa con su propio patrimonio.

En lo que respecta a su contribución tributaria, la empresa unipersonal se acoge al Régimen Único Simplificado (RUS).

Sobre esto, el INEI recoge que al cierre del año 2018 se registraron un 1 millón 760 mil 746 empresas constituidas como personas naturales (INEI, Estructura Empresarial, 2018), mostrando un incremento del 1.9% respecto del año 2017, tal como se puede visualizar en la siguiente gráfica:

CUADRO N° 3.10
PERÚ: EMPRESAS REGISTRADAS COMO PERSONA NATURAL,
SEGÚN SEGMENTO EMPRESARIAL, 2017 - 18

Segmento empresarial	2017	2018		Var % 2018/17
		Absoluto	Porcentaje	
Total	1 728 465	1 760 746	100,0	1,9
Microempresa	1 712 534	1 744 715	99,1	1,9
Pequeña empresa	15 497	15 583	0,9	0,6
Gran y mediana empresa	434	448	0,0	3,2

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Directorio Central de Empresas y Establecimientos.

Figura 1 – Fuente: Estructura Empresarial, INEI, 2018

Por lo antes señalado, resulta importante incluir en esta normativa los principios de Buen Gobierno Corporativo, tal como identificó (Vega, G. 2019, p. 43), en su trabajo de investigación. Razón por la cual se cita la siguiente tabla:

Tabla N° 3 – Ley General de Sociedades – Código de Buen Gobierno Corporativo

Ley General de Sociedades	Código de Buen Gobierno Corporativo Para las Sociedades Peruanas
Artículo 133.- Remoción	Principio 1: Paridad de trato.

Artículo 95.- Acciones con derecho a voto	Principio 2: Participación de los accionistas.
Artículo 130.- Derecho de información de los accionistas	Principio 4: Información y comunicación a los accionistas.
Artículo 113.- Convocatoria a la Junta	Principio 10: Mecanismos de convocatoria
Artículo 116.- Requisitos de la convocatoria.	Principio 11: Propuestas de puntos de agenda.
Artículo 122.- Representación en la Junta General	Principio 13: Delegación de voto.
Artículo 227.- Auditorías especiales.	Principio 26: Auditoría interna.
Artículo 226.- Auditoría externa.	Principio 27: Auditores externos.
Artículo 114.- Junta Obligatoria Anual.	Principio 28: Política de información.
	Principio 29: Estados financieros y memoria anual.

Fuente: Los Estándares Del Buen Gobierno Corporativo Como Alternativa Para La Prevención De La Corrupción Corporativa, Vega, 2019

1.3.5 - Régimen Tributario en las MYPES

De acuerdo a lo señalado por (Mares, 2017, p. 8), la micro y pequeña empresa, según la naturaleza sus actividades, claramente puede ubicarse en renta de tercera categoría para su afectación con los impuestos correspondientes. La autora señala también que la actividad empresarial contempla las tres clases de regímenes, recogido por la Ley del Impuesto a la renta. Siendo estos, el régimen especial, general y el régimen único simplificado.

Así también, el Decreto Legislativo N° 1269 instituyó el Régimen Mype Tributario. Con ello, según (Abril, 2018, p. 5), esta directriz buscaba impulsar el desarrollo de las empresas cuyo requisito de crecimiento no supere las 1700 unidades impositivas tributarias (UIT). Al tener claro este objetivo se fomentará la creación de más puestos de trabajo.

La citada normativa acoge en su régimen a los siguientes contribuyentes detallados en la tabla:

Tabla N° 4 - Contribuyentes contemplados en el D.L. N°1269

CONTRIBUYENTES	Las Personas Naturales
	Las Sucesiones Indivisas
	Las Sociedades Conyugales
	Las Asociaciones de hecho profesionales y similares
	Personas Jurídicas reconocidas en el Artículo 14 de la Ley del Impuesto a la Renta
	Las sociedades anónimas, en comandita, colectivas, civiles, comerciales de responsabilidad limitada
	Las cooperativas (agrarias de producción)
	Las empresas de propiedad social
	Las asociaciones y comunidades laborales (compensación minera)
	Las empresas individuales de responsabilidad limitada
	Las sociedades agrícolas de interés social
	Las sociedades irregulares comprendidas en el artículo 423 de la Ley General de Sociedades

Adaptado de: Régimen MYPE Tributario (RMT) y la Ley del Impuesto a la Renta

Impuesto a la Renta

Es importante señalar que este régimen grava los impuestos de las MYPES bajo la tercera categoría con el tratamiento de personas naturales con negocio

Asimismo, (Mares, 2017, pp. 8-13), detalla que las MYPES por ser contribuyentes bajo dicha categoría pueden acogerse a los distintos regímenes tributarios como el RUS, Especial, Mype Tributario o General, pudiendo cambiar de uno a otro cumpliendo los requisitos específicos citados en la norma respectiva.

Sobre el mencionado cambio, es importante señalar que, las empresas no pueden regresar al régimen de menor escala.

Impuesto General a las Ventas

De acuerdo a la normativa vigente, el impuesto general a las ventas tiene como función gravar el consumo de los que tienen a su cargo la venta de bienes y servicios, es por ello que este tributo es aplicable a las MYPES siguiendo los procedimientos para su retención.

1.3.6 Régimen Laboral en las MYPES

Actualmente, dicho régimen, contenido en el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, recoge los beneficios laborales para las MYPES, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 5 – Régimen Laboral en las MYPES

Microempresa	Pequeña Empresa
Remuneración Mínima Vital (RMV)	Remuneración Mínima Vital (RMV)
Jornada de trabajo de 8 horas	Jornada de trabajo de 8 horas
Descanso semanal y en días feriados	Descanso semanal y en días feriados
Remuneración por trabajo en sobretiempo	Remuneración por trabajo en sobretiempo
Cobertura de seguridad social en salud a través del SIS (SEGURO INTEGRAL DE SALUD)	Cobertura de seguridad social en salud a través del ESSALUD
Cobertura Previsional	Cobertura Previsional
Indemnización por despido de 10 días de remuneración por año de servicios (con un tope de 90 días de remuneración)	Indemnización por despido de 20 días de remuneración por año de servicios (con un tope de 120 días de remuneración)

	Cobertura de Seguro de Vida y Seguro Complementario de trabajo de Riesgo (SCTR)
	Derecho a percibir 2 gratificaciones al año (Fiestas Patrias y Navidad)
	Derecho a participar en las utilidades de la empresa
	Derecho a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) equivalente a 15 días de remuneración por año de servicio con tope de 90 días de remuneración.
	Derechos colectivos según las normas del Régimen General de la actividad privada.

Adaptado de: Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE

Cabe resalta que, la norma excluye a los trabajadores sujetos al régimen laboral común, es decir, aquellos que cesen después de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1086 y sean inmediatamente contratados por el mismo empleador, salvo que haya transcurrido un año desde el cese.

1.4. Noción de Buen Gobierno Corporativo

Al desarrollar el presente trabajo de investigación nace la pregunta ¿Es relevante conocer el significado y características del buen gobierno corporativo? A lo que se puede responder afirmativamente, ya que, es indispensable para reconocer su correcta aplicación como medida de prevención en el Desarrollo de Estudio de caso.

De acuerdo a lo mencionado por (Alfaro, 2008), la practicas de buen gobierno corporativo se adoptan en beneficio de la empresa, buscando en ellas la transparencia que atrae la inversión y permitirá el crecimiento de la misma.

Siendo políticas generales puede que sean tomadas como facultativas, aunque la rigurosidad de otros conceptos, como la del Código de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), definen el gobierno corporativo como, el sistema por el cual las sociedades son dirigidas y controladas. La estructura del gobierno corporativo especifica la distribución de los derechos y responsabilidades entre los diferentes participantes de la sociedad, tales como el directorio, los gerentes, los accionistas y otros agentes económicos que mantengan algún interés en la empresa.

Así también, según (Alfaro, 2008. p. 96), en el contexto peruano, las prácticas de buen gobierno corporativo se aplican básicamente en aquellas empresas que listan en la Bolsa de Valores de Lima, lo que no implica que dejemos de lado a los integrantes de estas pequeñas sociedades, porque la aplicación de estas herramientas garantizará un mejor crecimiento económico con gran presencia en el mercado, orientándolas a convertirse en sujetos obligados que a futuro podrán cotizar en bolsa. Todo ello gracias a la aplicación del buen gobierno que a través de su transparencia atrae la inversión a largo plazo.

Bajo ese contexto, es dicha transparencia la que abre puertas a los pequeños empresarios en el mundo económico, ya que, crea una imagen sólida ante sus posibles clientes e incluso competencia por generarle un valor agregado. Mucho más al perfilarse como proveedores del Estado, ya que en este escenario las responsabilidades se tornan importantes y con consecuencias muy graves. Es aquí donde lo facultativo se puede tornar obligatorio, porque, aunque sean sociedades que no coticen en bolsa, debido a la envergadura de sus ingresos netos anuales, su procedimiento al prestar servicios o bienes al Estado les encarga esa responsabilidad penal por cometer actos de corrupción, que en un escenario menor implicaría sanciones administrativas de inhabilitación o multa según el análisis del Organismo de las Contrataciones con el Estado.

En ese orden de ideas, estos conceptos también nos dan a entender que la buena imagen proyectada, gracias a la implementación de estas medidas de autorregulación, será aprovechada para alcanzar un mayor crecimiento económico en el mercado peruano, debido a que los inversores apostarán por trabajar con las microempresas.

Es posible recoger estas definiciones, aunque no se trate de una gran empresa, puesto que muchas de estas sociedades tienden a proyectarse muy bien y lograr un crecimiento acelerado de acuerdo al rubro en el que desenvuelven. Es decir, la oportunidad de preparación e inicio para sus directivos es en esta etapa inicial, yendo de la mano con la autorregulación, que según (Alza, 2011, p.75) se trata de una política que se avoca a dar solución a diversos problemas del ciudadano, referidos a tipos económicos y que tratan de buscar la solución a través del crecimiento de la empresa.

Siendo así que, un grupo de directrices internas puede guiar plenamente a las sociedades a tener las conductas correctas al tratar directamente con el Estado, es decir, al momento de contratar con las Entidades.

Podemos reconocer que, el concepto de buen gobierno corporativo no excluye a las MYPES, sino que las invita a formar parte de la regulación, del control, pero sobre todo de la formalidad que le permitirá un mejor crecimiento.

Es muy probable que, encontrar palabras como control y regulación desanimen a los emprendedores, pero el camino de la informalidad solo va a detener u obstaculizar su crecimiento y reconocimiento para el Estado. Lo que, a su vez incluye la falta de ayuda por parte del mismo.

Gracias a estas definiciones el pequeño empresario puede avizorar la inversión y la apertura ante nuevas oportunidades que presente el medio económico peruano y porque hasta el internacional con los países de la región.

Bajo ese orden de ideas, las prácticas de Gobierno Corporativo constituyen un marco en el cual los entes se circunscriben con el fin de dar cumplimiento a las normas y además con la convicción de que esto traerá beneficios para los usuarios. (Rodriguez y Niño, 2014).

Tal como se señala en la definición colombiana, antes mencionada, encontramos similitudes aplicables a nuestro País, tales como cumplimiento de las normas, beneficios para terceros,

entre otros. Por lo que se entiende que el gobierno corporativo colombiano, tampoco escapa a ese control que resulta necesario y que traspasa fronteras, un seguimiento que constituye crecimiento y formalidad, pero sobre todo la imagen que tanto buscan los inversores para dejar su capital en otros países como Perú y Colombia.

En lo que también podemos coincidir, es en que no deben ser políticas de una vez y que se dejen desatendidas por los responsables, sino que, deben actualizarse en la medida que sea posible, debido a que la economía no es estática y las MYPES también se mueven a su ritmo.

Al mencionar actualización se incluye conocer la normativa por parte de los directivos y replicarla hacia los involucrados directa o indirectamente con la sociedad, es decir, no puede ser ajena tampoco a los colaboradores que tienen en sus manos el día a día de la actividad económica. De igual forma con los clientes y proveedores.

Ahora bien, no podemos en ambas jurisdicciones solo actualizar, también socializar es parte de la implementación, quiere decir que las prácticas lleguen a todos y cada de los relacionados con la sociedad a través de las respectivas capacitaciones.

A su vez, el país de España a través de su doctrina y legislación vigente recoge la importancia del buen gobierno corporativo aplicado a sus empresas, mucho más, debido a la última crisis económica que se vivió a inicios del 2008, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INEI, evolución trimestral del PBI, 2010) y que reforzó la necesidad de las buenas prácticas, con la intención de gestionar las empresas de modo transparente buscando atraer la inversión y solidez en sus ingresos, a su vez una rentabilidad favorable a los socios.

Es por esta razón que, dicha administración resulta vital al momento de medir y calificar a las compañías con la ayuda de diversas herramientas de autorregulación que puedan aplicarse para su mejora, con el fin fortalecer los sistemas de gestión, control y administración de las empresas, haciéndolas más transparentes, eficientes y democráticos (Puentes, Velasco y Vilar, 2009).

De acuerdo a ello, según la noción española, encontramos similitudes en la noción empleada en el Perú, al igual que con el país colombiano. España toma en cuenta la transparencia y

eficiencia dentro de un buen Gobierno corporativo, siendo elementos que nuestra realidad rescata, ya que un buen gobierno deriva en ello, consiguiendo la mejora de las MYPES, misma que va dirigida a la inversión y crecimiento económico empresarial.

De igual manera, la noción española nos muestra una herramienta muy importante, que es el Código de Ética, mismo que también formará parte del presente trabajo, toda vez que se convierte en una solución interna de autorregulación y sienta las bases para la prevención de la corrupción en las MYPES.

1.4.1. Breve Introducción sobre Conceptos de Gobierno Corporativo y Compliance:

A lo largo del desarrollo del presente trabajo, encontraremos los términos de Gobierno Corporativo aplicado a las MYPES, siendo necesario conocer sus conceptos y a la vez dar a conocer que dicho gobierno corporativo tiene como posibilidad aplicar normas internas de autorregulación que servirán para la prevención de riesgos, entre todos ellos, como los actos de corrupción.

Esta mencionada autorregulación no puede ser improvisada, ni mucho menos aislada de la normativa que actualmente se aplica a estas empresas micro y pequeñas empresas, sino que debe seguir la directriz establecida por el Estado, con la finalidad de que sus políticas de buen gobierno rindan frutos, previniendo los riesgos que no discriminan entre micro o gran empresa.

Actualmente las herramientas que tenemos a disposición, para un buen gobierno corporativo, varían desde la ley misma hasta Códigos que encontramos en la Cámara de Comercio de Lima, Entidad que en la actualidad desarrolla un programa para el desarrollo de Empresas Familiares.

Esta investigación se enfoca en el gobierno corporativo y las normas de autorregulación aplicadas a MYPES, pero no podemos dejar de lado su diferencia con el ya conocido Compliance Empresarial, ya que resulta significativo para ingresar en el contexto de desarrollo del presente trabajo.

Según lo señalado en el numeral 1.4, capítulo I de la presente investigación, desarrollé las nociones de gobierno Corporativo tanto en el Perú como en países extranjeros con el objetivo

de recoger su funcionalidad y hasta cierta similitud para la contribución en su aplicación a empresa familiares como las MYPES.

En ese orden de ideas, paso a conceptualizar tanto el gobierno corporativo como el compliance, estableciendo luego diferencias o posibles similitudes en su aplicación para las MYPES.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE nos menciona un sistema por el cual las sociedades son dirigidas y controladas, a su vez la estructura de estas debe contener responsabilidades y derechos dirigidos a los diversos integrantes de la sociedad.

Según la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV, el gobierno corporativo explica reglas y procedimientos en la toma de decisiones que implican a los miembros de la sociedad y las actividades de mayor relevancia que afectan el proceso de la distribución de rentas entre los socios.

Asimismo, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE nos señala que, el gobierno corporativo es un marco que reúne derechos y responsabilidades de los distintos participantes orientada al cumplimiento de sus objetivos, tanto para empresas privadas como públicas.

De acuerdo a los conceptos que recogen estas tres importantes Instituciones, el gobierno corporativo implica directrices que pueden enmarcarse en reglas, principios o lineamientos marco que necesitan un procedimiento para su debida aplicación e implementación. Dichas normas internas están dirigidas mayormente a los miembros que forman parte de la sociedad, buscando prevenir los riesgos para la empresa, ser transparentes en sus procesos y lograr el cumplimiento de objetivos para mejorar la rentabilidad en el emprendimiento.

Es así que, el conjunto de normas internas que constituyen el gobierno corporativo de una sociedad trae beneficios para esta tal como nos lo explica (Flores, Rozas, 2008), detallando los siguientes frutos:

- a)** Maximiza el tiempo dedicado para las necesidades del negocio, sin dejar de lado los procedimientos que necesita un buen gobierno corporativo.

- b)** Identifica los riesgos del negocio, que orientados a la presente investigación estarían enfocados en los actos de corrupción.
- c)** Contar con mecanismos que permitan enfrentar los riesgos que puedan presentarse. Dichos mecanismos son las normas internas de autorregulación que la sociedad, en este caso las MYPES, implementa para su mejor desenvolvimiento y comportamiento legal ante los clientes.
- d)** Disminuir las pérdidas para la sociedad, es decir que, el gobierno corporativo genera rentabilidad a las empresas porque su transparencia abre las puertas a la inversión, por ende, las pérdidas se ven mermadas debido al interés que tiene el cliente por contratar con una MYPE, quien reúne la formalidad que le otorga su norma interna y que la hace atractiva en el mercado por su legalidad.
- e)** Reforzar los talentos que puedan tener los miembros de la sociedad con la finalidad de volcarlos a la empresa, que gracias al gobierno corporativo puede tener un correcto crecimiento, ya que sus normas internas así lo permiten.
- f)** Desarrollar credibilidad de cara a los clientes, quienes apuestan por la formalidad y legalidad de la MYPE para prevenir cualquier tipo de sanción. Esta credibilidad atrae la inversión, muy necesaria para la empresa.
- g)** Ser un activo muy importante para la empresa, es decir que, el gobierno corporativo genera un beneficio para la sociedad que se traducirá en ganancias tangibles para la empresa debido a que, la autorregulación como norma a seguir atrae a los clientes que pueden comprobar la transparencia y formalidad de la MYPE. En resumen, es plausible de contratar sin problemas con ella.
- h)** Posibilidad de cumplir con la demanda de los clientes interesados en una autoevaluación del directorio.

Por otro lado, el compliance en sí mismo, recoge la necesidad de que las empresas no tengan conductas delictivas que pueden derivar en sanción por infringir la ley y que a la vez perjudica sus actividades, es decir, ofrecer sus bienes o servicios al mercado (Clavijo, 2014, p. 630). Este Programa busca que las normas se cumplan con una llamada a la obligatoriedad, ya que este conjunto de principios pretende la prevención y la sanción como producto de las conductas que se encuentran fuera del ordenamiento legal.

La obligatoriedad antes mencionada es una de las principales diferencias que se pueden encontrar con las características del gobierno corporativo.

El compliance no solo viene desde dentro de la empresa, sino que lo que encontramos en la normativa Estatal, donde rigen las pautas para cierto tipo de sociedades que al tener ingresos anuales altos, las colocan o clasifican como empresas que deben ser auditadas obligatoriamente y que hasta cotizan en bolsa. Es por ello que, el compliance busca que estas normativas se cumplan a través de directrices propias de la empresa que consigan la prevención y la vez eviten la sanción para la empresa. Dicha regulación estatal abarca diversos ámbitos como el laboral, protección de datos personales, etc.

Por lo antes mencionado, el compliance no solamente está dirigido a los miembros de la sociedad o altos directivos, sino que busca llegar a todos los colaboradores en la empresa e incluso a los terceros con quienes se realiza operaciones comerciales que pueden significar un riesgo para el negocio.

Actualmente, en nuestro país no existe una norma que obligue a las micro y pequeñas empresas a implementar programas de compliance, sin embargo, al buscar su crecimiento económico a través del cumplimiento de la normativa establecida para ello, hace que la decisión interna de contar con dicho programa se vuelva casi imperativa, debido a las sanciones que acarrea su incumplimiento.

Según lo explicado, podemos establecer diferencias entre el gobierno corporativo y el compliance y también algunas similitudes, ya que, resulta importante reconocer que la presente investigación está enfocada en la implementación del gobierno corporativo para las MYPES, siendo necesario conocer el concepto del compliance y su alcance, con la finalidad de tener clara la delimitación del trabajo realizado.

Luego de lo antes mencionado, pasaremos a detallar algunas diferencias y similitudes entre el Gobierno Corporativo y Compliance:

Diferencias:

Gobierno Corporativo:

- Dirigido a los integrantes de la Sociedad.

- Busca proteger los intereses de los accionistas como empresa familia.
- Su normativa interna se adapta a las necesidades de la empresa, puede ser una directriz como un lineamiento o reglamento.

Compliance:

- Dirigido a los integrantes de la sociedad, directivos y personal que forma parte de la empresa.
- Busca el cumplimiento de la normativa de la nacional, evitando la sanción.
- Su normativa interna debe seguir lo establecido por las Leyes del Estado para evitar sanciones administrativas o penales.

Similitudes:

- Orientado a la prevención de riesgos corporativos.
- Su implementación depende de una decisión interna y de una obligatoriedad normativa.
- Está basada en la autorregulación interna, de acuerdo a las necesidades de la empresa.

Finalmente, es importante rescatar que tanto el gobierno corporativo como el compliance resultan vitales para todo tipo de sociedades por tener excelentes beneficios para las empresas, por esa razón las MYPES requieren la implementación de dichas prácticas como norma interna que busque siempre prevenir los riesgos, logrando abrir puertas a la formalidad y legalidad de la sociedad. Es así que, la presente investigación está encaminada a mostrar la relación e importancia del gobierno corporativo para las micro y pequeñas empresas o como bien se les conoce, *empresas familiares*, estas últimas constituyen el 80% de las empresas peruanas siendo su origen el familiar y contribuyen con el 40% del PBI, de acuerdo a lo señalado por César Cáceres, docente del programa especializado en Retos de la Empresa Familiar de la Universidad de Piura.

1.4.2. Principios del Buen Gobierno Corporativo:

Estos principios de acuerdo a lo mencionado por (Cervantes, M. 2006, p. 121), parten de la diversidad de modelos de buen gobierno corporativo, es decir, se recoge aquello que involucra los intereses de los accionistas y a su vez la obtención de un

mejor resultado en el retorno de su inversión, siempre buscando la rentabilidad del negocio.

Es así que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), establece varios principios divididos en 6 capítulos de Buen Gobierno Corporativo y son los siguientes:

I) Consolidación de la base para un marco eficaz de gobierno corporativo

Este primer capítulo nos introduce en la normativa que conduce y a la vez ayuda a proteger los intereses de los accionistas y la empresa, incluyendo a la autorregulación como un medio eficaz para lograr el objetivo de la prevención y el cumplimiento que evitarán mayores riesgos para la compañía. Por ello, este principio es muy claro al explicar que las normas, legislación o autorregulación pueden variar de una empresa a otra, es decir, que son las necesidades las que marcan la pauta para que logren ser desarrolladas e implementadas, siempre con la característica de que pueden ajustarse a las circunstancias empresariales y por supuesto mantener su actualización en el tiempo.

A través de esta directriz, se pone de manifiesto que el Estado debe permanecer involucrado a través de su propia legislación dirigida a lograr el Buen Gobierno Corporativo en las Empresas, evitando el conflicto de intereses, ya que, lo que debe primar es la solución de las controversias y lograr a través de estas normas la transparencia en las empresas, sean estas micro, pequeñas, medianas o grandes.

II) Derechos y tratamiento equitativo de los accionistas y funciones de propiedad clave

Este capítulo nos explica la igualdad que debe prevalecer entre los accionistas, ya sean estos minoritarios o de otra nacionalidad, así como la titularidad de sus acciones y derechos que ostentan sobre las mismas, motivo por el cual su participación en la Junta General de Accionistas debe ser tomada en cuenta a través de la voz y el voto y que en todo momento deben ser informados sobre los avances de la Empresa. Por ello, la gestión de la Compañía debe delegarse a Directivos debidamente capacitados, que puedan obtener los resultados requeridos por los accionistas, esto quiere decir, asegurar la seguridad y rentabilidad de su inversión. Cabe resaltar que, sobre el cuerpo de la

administración recae la gestión de las actividades de la empresa, ya que, los accionistas no asumirán esas funciones.

Aquí se busca la protección a los derechos de los accionistas, a través de la legislación y su participación en las decisiones de la sociedad, resaltando que no solo los accionistas mayoritarios deben tener injerencia, sino que los minoritarios también deben ser involucrados y así lograr el beneficio para todos y no para unos cuantos.

En definitiva, la información y la normativa como medida de protección son fundamentales para lograr la equidad entre los socios.

III) Inversores institucionales, mercados de valores y otros intermediarios

El hacer referencia a los inversores nos señala la importancia de su participación en el Gobierno Corporativo de las Sociedades, ya que, lo que se busca es revelar cuáles serán sus políticas para la gobernanza en las Empresas, lo que trae a colación que las directrices internas que se implementen resultarán más viables que lo que se puede decir mediante voto en la Junta General. Ahora bien, estas prácticas resultarán eficientes siempre que los accionistas puedan hacer valer sus derechos y exigir su cumplimiento a cabalidad.

Es así que, dichas prácticas deben estar relacionadas con la realidad económica y financiera por la que atraviesa la empresa, tomando en cuenta que la implementación del Buen Gobierno requiere un presupuesto y el personal idóneo para lograr su correcto funcionamiento.

IV) El papel de los actores interesados en el ámbito del gobierno corporativo

Este es uno de los capítulos que posee gran relevancia por conducir al Buen Gobierno Corporativo hacia un impacto positivo en la economía de la Sociedad, involucrando para ello no solo a los accionistas como inversores principales, sino a todos los miembros que forman parte de la empresa. De esta forma se busca asegurar la rentabilidad de la sociedad y el éxito de la misma.

Es importante destacar que la transparencia a través de la norma asegurará el ejercicio de los derechos de cada accionista.

De igual forma, dicha transparencia debe apuntar a la participación activa de los trabajadores en las prácticas de Buen Gobierno, siendo vital una organización interna a través de sus especialistas que permita desarrollar las funciones en salvaguarda de la buena ejecución de las prácticas.

No menos importante es, cautelar a través del Buen Gobierno los derechos de los acreedores, quienes prestan servicios a la empresa y deberán recibir el pago correspondiente, de esta forma las Buenas Prácticas se podrán llevar a cabo.

V) Divulgación de información y transparencia

Este pilar orienta a la sociedad hacia la transparencia en base a la información que esta última puede hacer pública, llámese datos financieros, resultados económicos y los órganos que forman parte de gobierno.

La información, a la que se hace referencia, debe establecer plazos en su entrega con la finalidad de hacer pública su actualización, esta última puede ser producto de resultados positivos o negativos en la empresa. Dicha información debe ser divulgada entre los accionistas para mantener el trato equitativo al que hace referencia el segundo pilar antes mencionado.

Cabe resaltar que, la información divulgada debe ser relevante, es decir, que impacte en las decisiones que puedan tomarse sobre la sociedad y también que busque transparentar las actividades de la misma.

Es la inmediatez, en la entrega de los datos, lo que indica el ejercicio de las buenas prácticas de buen gobierno.

VI) Las responsabilidades del Consejo de Administración

Este último pilar comprende el control sobre los altos directivos depositado en el Consejo de Administración, que debe proteger en todo momento los intereses de los accionistas ofreciendo rentabilidad a los mismos. A su vez, el consejo rinde cuenta ante estos y entrega resultados con un impacto positivo para la sociedad.

La independencia y preparación de los miembros del Consejo resulta primordial para que sus funciones sean llevadas a cabo de forma correcta y transparente. En lo que

respecta a la información, se debe brindar todas las facilidades al Consejo tomando como requisito que la data sea actualizada y relevante.

Con los capítulos de buen gobierno, detallados anteriormente, es posible presentar el siguiente cuadro donde se muestran los 31 principios y pilares que recoge el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Superintendencia de Mercado de Valores, tomando como base lo establecido por la Organización para la Cooperación el Desarrollo Económico (OCDE).

Tabla N° 6 – Principios y Pilares de BGC según la SMV

Pilares	Principios
Pilar 1: Derechos de los accionistas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Paridad de trato 2. Participación de los accionistas 3. No dilución en la participación en el capital social 4. Información y comunicación a los accionistas 5. Participación en dividendos de la sociedad 6. Cambio o toma de control 7. Arbitraje para solución de controversias
Pilar 2: Junta General de Accionistas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Función y competencia 2. Reglamento de Junta General de Accionistas 3. Mecanismos de convocatoria 4. Propuestas de puntos de agenda 5. Procedimientos para el ejercicio del voto 6. Delegación de voto 7. Seguimiento de acuerdos de Junta General de Accionistas

Pilar 3: El Directorio y la Alta Gerencia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conformación del Directorio 2. Funciones del Directorio 3. Deberes y derechos de los miembros del Directorio 4. Reglamento del Directorio 5. Directores independientes 6. Operatividad del Directorio 7. Comités especiales 8. Código de ética y conflictos de interés 9. Operaciones con partes vinculadas 10. Funciones de la Alta Gerencia
Pilar 4: Riesgo y cumplimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entorno del sistema de gestión de riesgos 2. Auditoría interna 3. Auditores externos
Pilar 5: Transparencia de la información	<ol style="list-style-type: none"> 1. Política de información 2. Estados financieros y memoria anual 3. Información sobre estructura accionaria y acuerdos entre los accionistas 4. Informe de gobierno corporativo

Adaptado de: Estructura del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas, por la SMV, 2013.

1.4.3. Principios de Buen Gobierno Corporativo Aplicado a las MYPES

El Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas incluye principios complementarios para las empresas familiares, es así que el presente trabajo de investigación toma estas directrices como las más adecuadas para las micro y pequeñas empresas, ya que, su creación y fundación proviene del núcleo familiar como un emprendimiento que involucra a individuos que poseen un grado de consanguinidad

bastante cercano. Cabe resaltar que, esta investigación no vuelca su desarrollo en ese tipo de empresa, sino que, se apoya en la similitud que servirá de guía para la implementación de las prácticas de Buen Gobierno.

Según ello, estos principios están cimentados en los pilares correspondientes a los derechos de los accionistas, el Directorio y la Gerencia, riesgo y cumplimiento y finalmente la transparencia de la información.

El siguiente gráfico muestra la estructura de los principios que el Código de Buen Gobierno Corporativo contempla para las Sociedades Peruanas en su implementación:

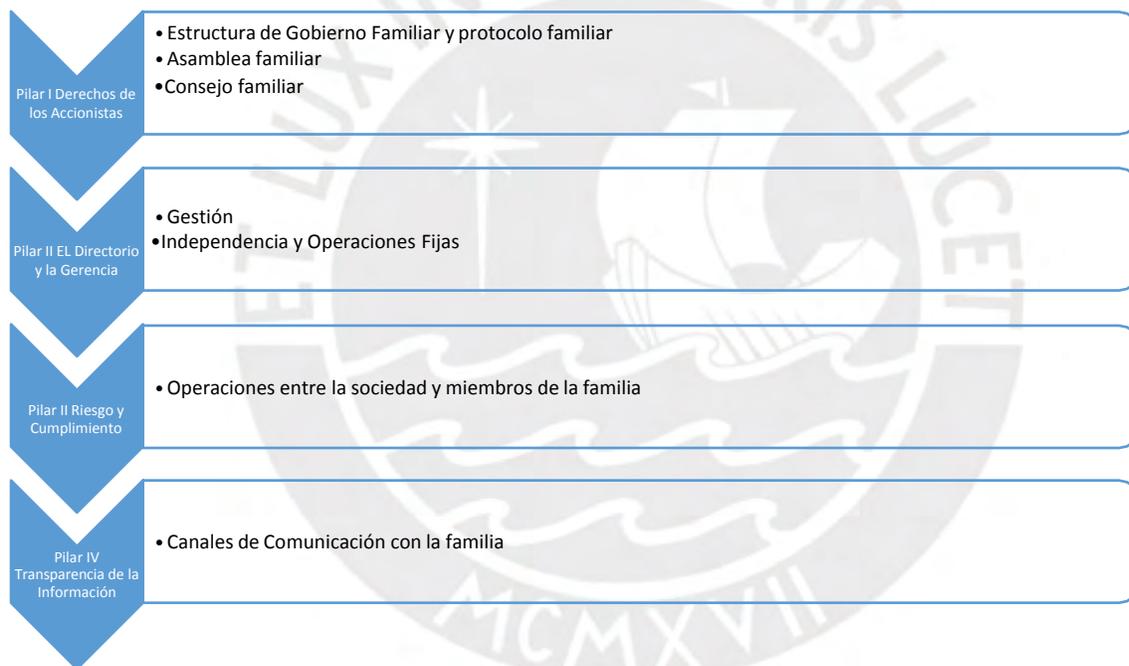


Figura 2 - Fuente: Estructura extraída del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas, por SMV, 2013

Dichos principios, constituyen el inicio de una excelente gestión para la implementación del Buen Gobierno, principalmente en las MYPES, tomando en consideración que los socios fundadores no siempre tendrán lazos de consanguinidad, por lo tanto, corresponde analizar que principios se ajustan a la necesidad y naturaleza de los accionistas que forman parte de la micro y pequeña empresa. Sin perjuicio de ello, resulta necesario desarrollar e interpretar las

directrices dirigidas a este tipo de empresas, tal como se encuentra establecido en los Pilares recogidos por el Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas de la SMV.

a) Pilar I Derechos de los accionistas

Tal como establece los pilares del OCDE, los derechos de los accionistas en toda sociedad deben estar asegurados y ser transparentes, buscando siempre el objetivo de la rentabilidad para estos inversores.

Estructura de Gobierno familiar y protocolo familiar

El C.B.G. para las sociedades peruanas nos habla de una organización y directrices que deben tener los accionistas, de acuerdo a la realidad, mismas que deben ser estructuradas de tal forma que los conflictos de intereses sean resueltos de la mejor forma posible, sin dejar de lado que estas normas internas también ponen ciertos límites a este órgano de dirección.

Bajo ese contexto (Costa y Zavala, Echaiz, 2016, p. 871), nos dice que los protocolos en estas sociedades son elaborados de acuerdo a las necesidades y situaciones particulares que presenten, por eso razón no se hallará una plantilla que pueda aplicarle a otra empresa familiar por encontrarse bajo contextos muy particulares.

Por esa razón, es de suma importancia que el protocolo familiar contenga la guía sobre la distribución accionaria y todo lo concerniente a las transferencias a realizarse, pero sobre todo los procesos para la solución de algún disputa o debate entre los accionistas que surja de estas situaciones muy peculiares.

Asamblea Familiar

Las empresas familiares deben contar con una asamblea familiar que recoja los acuerdos, o tome decisiones respecto a la gestión de la sociedad, cuidando de los intereses de sus integrantes gracias a las directrices recogidas en su protocolo.

Esta asamblea debe sesionar como mínimo una vez al año tocando como puntos básicos los relacionados al funcionamiento de la empresa u otros que se encuentren contemplados en el protocolo familiar.

En dichas sesiones sus accionistas gozan de los mismos derechos con un solo voto sin medie distingo por la cantidad de acciones que posea cada miembro.

Es así que (Matute et al. 2010, p. 95), nos detalla que, este tipo sociedades debe forjar dispositivos que incluyan en las sesiones los temas o acuerdos de interés, ya que, cuando estos mecanismos no se implementan cualquier punto nuevo corre el riesgo de no ser tratado en la sesión.

Cabe resaltar que, los socios con menor cantidad de acciones no tienen restricciones, aunque no sean de la familia o se hagan representar por terceros, está asegurado su derecho a voto.

Ante estas pautas, contenidas en el protocolo, la asamblea se llevará a cabo con transparencia, cautelando los intereses de sus accionistas como fin principal.

Consejo familiar

Las empresas familiares deben contar con un consejo familiar que se encargue de recoger y hacer cumplir los acuerdos discutidos en la asamblea, así como, llevar una trazabilidad respecto al cumplimiento de lo establecido en el protocolo familiar. A la vez sirve como un mediador entre los directores y el Gerente de la empresa para tener una mayor funcionalidad dentro de la sociedad.

Este órgano debe conformarse por miembros de la familia o quienes los representen y su estructura debe seguir los lineamientos establecidos en el protocolo familiar.

b) Pilar II El Directorio y la Gerencia

Este principio, por su naturaleza, requiere definir la función de gestión, ya que, involucra a miembros clave en el desempeño y funcionamiento de la empresa, así como también el reconocimiento de su independencia y el cuidado a tener con las operaciones que la sociedad lleva a cabo, para lo cual no deberá sobrepasar o transgredir lo establecido en el protocolo familiar.

Gestión

Este principio centra su definición en el protocolo familiar, ya que este establece las reglas a seguir para el correcto seguimiento y gestión de las decisiones que puedan tomarse

en beneficio de la sociedad, por lo que resulta importa seguir los requisitos sobre la elección de los Directivos y funcionarios tomando como prioridad su capacidad de gestionar la sociedad, aunque no posean un vínculo de consanguinidad. Sobre esto, no podemos dejar que lado que se puede tomar en cuenta la sucesión familiar para incluir a nuevos miembros de la sociedad.

Independencia y Operaciones con personas afines

El protocolo familiar establece las pautas sobre la gestión de la sociedad y la elección de aquellos miembros que cumplirán las funciones de dirección, tanto personas que no tienen lazos de consanguinidad u afinidad, así como los que si los poseen. En ese sentido, es menester de estos miembros tener claras las condiciones para seleccionar a los proveedores que contratarán con la sociedad, sean o no familiares.

c) Pilar III Riesgo y Cumplimiento

Las MYPES están sujetas a los riesgos según su naturaleza, mucho más cuando prima la informalidad, es por ello que, los principios de Buen Gobierno Corporativo, deben ser materializados en la aprobación de sus protocolos definiendo a los miembros encargados de su cumplimiento.

Operaciones entre la Sociedad y miembros de la familia

Es a través de este principio que el Consejo Familiar puede acceder a la información sobre cualquier tipo de transacción que lleve a cabo cualquier miembro de la Sociedad, para lo que se ha de requerir, la autorización correspondiente de los accionistas que tenga o no parentesco de consanguinidad.

d) Pilar IV Transparencia de la información

A lo largo del desarrollo del presente trabajo, se menciona a la transparencia como valor fundamental para el crecimiento de las MYPES, es por ello que, al reconocer la importancia de la implementación del Buen Gobierno, no se podía dejar de lado un principio así que permita un impacto positivo en la rentabilidad de los intereses de los accionistas.

Canales de Comunicación con la Familia

La transparencia exige comunicación y para ello el consejo familiar con la de ayuda de las políticas internas, establece los canales de comunicación necesarios para mantener informados a los accionistas de los avances, desarrollo y rentabilidad de la sociedad.

1.5. Contexto de la corrupción en la realidad peruana

En primer lugar, es necesario conocer qué es la corrupción para entrar en contexto y comprender porque ciertas conductas configuran los delitos que encontramos tipificados en nuestra legislación.

Es por ello que, la corrupción es la acción de entregar a un funcionario público algo, en específico, como una dádiva con el objetivo de conseguir un provecho económico (Bigio y Ramirez, 2006, p.3). Es aquí donde podemos identificar tanto al Estado como al tercero, en este caso una MYPE, que por muy pequeña que sea se puede encontrar ante la figura de cometer esta clase de actos, siempre buscando su beneficio de por medio, aunque no siempre es la entrega de algo lo que concreta el ilícito, sino que, también es omitir algún documento e inclusive falsearlo con la intención de conseguir este beneficio a costa y en agravio del Estado. Dicho agravio se refleja en los efectos ocasionados, como son la pobreza, la informalidad, la falta de confianza en las Instituciones, entre otros, que cada vez se tornan más complicados de combatir para nuestro País.

Ahora bien, el conocer de cerca el concepto de corrupción permite hacerse la pregunta sobre ¿Qué es un acto de corrupción?, orientado a conseguir un beneficio particular, es el comportamiento que, por medios no idóneos, busca un aprovechamiento propio, perjudicando al Estado con efectos que entorpecen su desarrollo, viéndose reflejado de diversas formas en su población.

Es así que, podemos reconocer en la realidad peruana los delitos de corrupción cometidos por pequeñas, medianas y grandes empresas, y configurados de acuerdo a los actos llevados a cabo en agravio del Estado, involucrando para ello a sus funcionarios o concretando, de modo propio que este beneficio se cristalice de forma ilícita.

En síntesis, el presente trabajo de investigación no solo busca conocer el buen gobierno corporativo, como medida de prevención, sino que pretende identificar lo que es la corrupción y su perjuicio en la sociedad, con el motivo de lograr una mejor gestión empresarial que permita reconocer y erradicar las malas prácticas que desencadenan un estancamiento y sanciones para sus representantes. Es así que, la corrupción en el Perú ha causado preocupación desde tiempos muy antiguos, ya que es una problemática que debilita la economía y no permite el correcto crecimiento de las pequeñas empresas que, a través de sus emprendimientos intentan lograr un posicionamiento en el mercado.

Dicha problemática puede cuantificarse y traducirse en pérdidas económicas para las empresas e involucrar, en la comisión de los delitos, a los funcionarios y también a los proveedores que prestan u ofrecen servicios al Estado. Es aquí donde podemos reconocer a las MYPES, ya que estos actos no se encuentran destinados únicamente para las grandes empresas como sujetos obligados y regulados por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Bajo ese contexto, es común relacionar los actos de corrupción a los países subdesarrollados o países emergentes (Bigio y Ramirez, 2007, p.1), es decir, Latinoamérica se encuentra afectada por los delitos producto de este comportamiento, lo que demanda con urgencia tener las políticas necesarias para prevenir y combatir dichos actos.

Al hacer referencia a políticas podemos señalar prácticas de buen gobierno corporativo y su autorregulación como medida de prevención dentro de las MYPES, ya que sus límites de facturación anual no las incluye en la clasificación de sujetos obligados.

Es necesario acotar que, los países en Latinoamérica ven reflejado el mal que ocasiona la corrupción en los sectores de salud, educación, construcción en otros, involucrando a funcionarios y proveedores que no necesariamente son grandes empresas, al contrario, son actos que surgen en las MYPES. Es aquí donde nace la necesidad de encontrar las herramientas de prevención que serán implantadas en los emprendimientos peruanos en general, es decir, sin hacer distingo alguno en su rubro.

Asimismo, el daño y el retraso en estos sectores afecta incluso la recaudación de impuestos, ya que, la corrupción fomenta la informalidad y perjudica el rol tributario del Estado dejando de lado los incentivos económicos y planes fiscales orientado a las grandes, medianas y pequeñas empresas.

Por lo antes mencionado, podemos opinar que los actos de corrupción en el Perú generan más pobreza, atraso, informalidad y un lento crecimiento en las MYPES, ya que la inversión se aleja y cierra las puertas de su economía a un sector que avizora posibilidades de crecimiento en el mercado empresarial. Por lo tanto, urge tomar las medidas más certeras para la lograr la prevención de actos de corrupción en las MYPES.

Al hacer referencia a estos actos de corrupción, encontraremos que los delitos que involucran estas conductas se encuentran debidamente reguladas en el Sistema de Justicia peruano. Dicha regulación establece los requisitos que configuran el ilícito penal y la sanción que deberá afrontar el responsable de cara a la sociedad.

Cabe resaltar que, este tipo de actos también tiene responsabilidades administrativas como multas o inhabilitaciones determinadas por el Tribunal del Organismo de Contrataciones con el Estado (OSCE), esto último cuando las MYPES contratan con Entidades Estatales y se prueban irregularidades a lo largo del proceso de selección, lo que será motivo de valoración en el estudio de caso que forma parte del presente trabajo de investigación.

Actualmente encontramos los Delitos de Corrupción regulados en el Código Penal Peruano, en específico los que atentan contra la administración pública son: el peculado, colusión, cohecho, malversación de fondos y negociación incompatible. Siendo los cuatros primeros señalados como parte del presente trabajo de investigación, ya que están orientados al desarrollo del tema por tratarse de la realidad en la que se desenvuelven las MYPES en el Perú.

Asimismo, nuestra legislación debe cautelar la inmediatez correspondiente para el procesamiento de los funcionarios públicos que ejecuten las conductas ilícitas antes referidas.

Sumado a lo anterior, no podemos dejar lado a las instituciones involucradas al momento de iniciar el proceso de investigación por la comisión de los ilícitos penales y posteriormente impartir de justicia con las sanciones correspondientes de ser el caso. Es así que, encontramos al Ministerio Público con sus Fiscalías a cargo y el Poder Judicial con su Juzgados Especializados, que se encargarán de llevar a cabo un debido proceso con las pautas que recoge nuestra legislación.

En el caso de las Contrataciones Públicas con proveedores privados para adquirir bienes o servicios, siendo particularmente MYPES, toda irregularidad es comunicada a la Entidad encargada de velar por el proceso de contratación, es decir el OSCE, quien luego de la debida investigación emite una resolución que sanciona al proveedor con la inhabilitación o la multa, de ser el caso. Continuando con la respectiva denuncia penal para la investigación por parte del Ministerio Público, en caso se haya configurado algún delito en agravio del Estado.

Con todo lo anterior, desarrollaremos algunas definiciones para los delitos derivados de los actos corrupción, con el objetivo de conocer su configuración, tratamiento en la realidad peruana y de qué manera las MYPES pueden estar relacionadas.

Bajo esa óptica, abordaré brevemente los posibles delitos, en lo que los que las MYPES pueden incurrir de acuerdo a los riesgos por actos de corrupción. Dichos delitos se acercan más al tipo del Régimen, mismos que no serán desarrollados con amplitud por no ser motivo de la presente investigación, pero resulta necesario conocerlos.

1.5.1. Corrupción Privada en el Perú

Actualmente el Decreto Legislativo N° 1385, recoge en sus artículos 241-A y 241- B la Corrupción en el Sector Privado y la Corrupción al interior de los entes Privados, respectivamente.

De acuerdo a lo antes citado, las MYPES califican como entes privados debidamente constituidos como personas jurídicas, de acuerdo a los tipos societarios establecidos en la Ley General de Sociedades.

Bajo ese contexto, las MYPES no se encuentran ajenas a las sanciones que recogen los nuevos artículos aprobados.

En ese orden de ideas, debido a la naturaleza privada en la composición de la micro y pequeña empresa, resulta necesario desarrollar estos nuevos artículos con la finalidad de que su conocimiento nos permitan tener una mejor propuesta de prevención.

Artículo 241-A

En esta figura penal debemos identificar el rango de acción normativo, mismo que alcanza a personas jurídicas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, comités, entes no inscritos o sociedades irregulares, con la finalidad de reconocer el alcance de la sanción. A la vez, los sujetos activos tomados como requisito del ilícito, son los siguientes: socios, gerentes, administradores, directores, representantes legales, apoderados, empleados.

Delito de Colusión

Este delito se encuentra regulado en el Artículo 384 del Código Penal, este ilícito considera como responsable de su comisión al funcionario o servidor público del Estado, cuya conducta consiste en mediar, bajo cualquier etapa del proceso de contratación, buscando concertar o arreglar dicho proceso con uno o varios postores, siempre en agravio del Estado. En ese sentido, la sola intervención tiene responsabilidad, pero aun mayor lo tiene el cumplir el agravio en contra del Estado.

Dentro de los requisitos que permiten calificar este delito, se encuentra los sujetos involucrados en su comisión, siendo el funcionario o servidor público, como sujeto, quien interviene en cualquiera de las etapas de contratación y el Estado mismo como sujeto pasivo al ser perjudicado y agraviado por las acciones del funcionario o servidor.

A su vez, y no menos importante, el bien jurídico protegido que viene a ser el adecuado funcionamiento de la administración pública, a través de la confianza que deposita la Institución es un colaborador para llevar a cabo un correcto uso de la representación que ostenta.

Asimismo, el comportamiento o conducta que se sanciona no es más que el acuerdo que se concreta entre el funcionario y un tercero para conseguir un beneficio propio perjudicando a la Entidad.

Cabe resaltar que, este tipo de delito puede cometerse en las diferentes etapas que contempla la contratación pública para adquirir bienes o servicios, es por esa razón que la responsabilidad alcanza al sujeto que cometió el ilícito penal, claro está que, el tratamiento debe ser individual y con la investigación que amerite dicha configuración.

En ese orden ideas, nuestra legislación contempla diversos tipos de delitos referidos a la corrupción, sin embargo, el presente trabajo de investigación aborda como principal ilícito penal a la colusión, rescatando que podría aplicarse a los actos señalados en el estudio de caso. Este último se presenta con el objetivo de ingresar en el contexto del beneficio que significa la implementación del buen gobierno corporativo para prevenir las conductas de corrupción en las MYPES.

De igual forma, dichos ilícitos cuentan, dentro de sus requisitos de configuración, con los sujetos que se ven involucrados para obtener el resultado final, que es el beneficio particular en perjuicio siempre del Estado. Siendo posible identificarlos en el estudio de caso aplicado.

Finalmente, según (Montoya, 2007, p. 2-3) atribuye las posibles causas que originan la corrupción a la falta de valores, la distribución y delegación del poder con falta de transparencia, la realidad emergente del País y su falta de crecimiento, y otros factores como la historia misma del Perú, que arrastra siglos de actos de corrupción que no fueron atacados en su momento por diversos motivos, propios de las épocas correspondientes.

El hacer referencia a la falta de valores como causas, implica mirar desde adentro, incluso desde el núcleo familiar, que inculca a través de los padres o tutores, las conductas que son correctas o no, mismas que tienen una responsabilidad y acarrear consecuencias para quien las comete, tan simple como ir desde las tareas del hogar,

hasta llegar a formar parte de aparato estatal, como funcionario o servidor, donde pondremos en práctica la ética que fue inculcada en nuestros hogares, o caso contrario la falta de ella que puede reflejar la tendencia a la comisión de delitos o actos de corrupción tomados como una normalidad o costumbre, producto de la mala educación o falta de la misma.

Ante esta realidad, es el centro educativo, que tiene por objetivo reforzar dichos valores aprendidos en el hogar o inculcarlos desde cero para la correcta formación de la persona que en algún momento se convertirá en parte de la fuerza laboral del Perú, como un ciudadano con todos los derechos y deberes que conlleva. Es vital señalar que, esta formación no depende al 100% de los colegios como entes rectores del saber, porque al final del día es la familia, como célula básica de la sociedad, quien debe acompañar al futuro ciudadano para que su actuar sea el mejor en cuanto la mayoría de edad entre en vigencia y sea totalmente responsable de sus actos.

En comparación con la educación superior, esta tiene a su cargo la educación profesional del estudiante, cuya carrera le servirá para desempeñar labores dependientes o independientes según su especialidad. En este caso los valores profesionales son recordados con la finalidad de lograr en el futuro profesional el cuidado ante posibles sanciones administrativas o penales como consecuencia de los actos cometidos en contra de los mismos.

Respecto a la mala distribución del poder, tiene que ver con la concentración del mismo en normas que favorecen de forma desmedida a ciertas municipalidades, gobiernos regionales que sacan provecho de esta representación para obtener un beneficio y cometer delitos en perjuicio del Estado. Sobre esto, las Entidades a través de sus funcionarios hacen mal uso de los fondos otorgados, atentando seriamente contra la estabilidad y el desarrollo de obras o servicios en bienestar de los ciudadanos, quienes cumplen con el deber de pagar puntualmente sus impuestos. Es aquí donde, resulta imperativo denunciar dichos actos con mayor celeridad, ya que el poner en conocimiento a las autoridades activa el procedimiento de investigación y sanciona al responsable, en caso de configurarse el delito y sirve como un incentivo para que los

demás funcionarios, servidores y particulares no cometan dichos ilícitos por encontrar la sanción correspondiente para ellos.

En ese sentido, el segundo capítulo involucra el tratamiento del problema de investigación, orientado a determinar la importancia de la implementación de prácticas de buen gobierno corporativo como herramienta de prevención para las MYPES, cuyos emprendimientos pueden avizorar un crecimiento económico y mayor inversión. Por este motivo, el enfoque metodológico versa en un estudio del caso que nos colocará en contexto para comprender como se desenvuelven los involucrados al cometer actos de corrupción y que medida de prevención puede implementarse en beneficio de la empresa y el Estado.



CAPÍTULO II: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación presenta como problema la implementación del buen gobierno corporativo para prevenir los actos de corrupción en las MYPES, lo que conlleva a realizar la pregunta ¿Resulta importante esta implementación?, dado el convulsionado historial de corrupción en nuestro país, la respuesta es sí, sin embargo, surge otra interrogante ¿Es realmente posible dicha implementación?, es posible y de vital importancia porque ayudaría combatir la corrupción y prevenirla desde los cimientos del emprendimiento económico formal, como son las MYPES.

Sumado a esto, resulta necesario conocer y comprender que es el buen gobierno corporativo.

Para (Martinez, 2005, p. 97) el Buen Gobierno corporativo abarca la relación cercana entre los miembros de la sociedad, los accionistas, y a su vez con los órganos de administración, el directorio y la gerencia general. Esta relación, en sí misma, muchas veces determina la dirección a la que se orienta la sociedad con todas las decisiones que se tomen internamente y los riesgos que deberán asumir sus socios.

Dicha problemática se recoge de la realidad del mercado peruano en la que se desenvuelve tanto la micro como la pequeña empresa, siendo este contexto el que clasifica los problemas de las pequeñas empresas en factores externos que implican la corrupción, de acuerdo al estudio realizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, sobre los “Factores que limitan el crecimiento en las Micro y Pequeñas empresas”, (2011). Esta amenaza externa, llamada corrupción, es una de las que tiene mayor incidencia y se evidencia a través de la informalidad practicada por muchos empresarios, tal como se recoge en el estudio mencionado, estos emprendedores no pagan impuestos, lo que genera una competencia desleal ante los empresarios que si aplican la formalidad en sus operaciones de diversa índole. A su vez, la práctica informal genera baja credibilidad financiera lo que disminuye o anula las oportunidades de financiamiento para este tipo de empresas.

Por otro lado, la prevención como piedra angular del buen gobierno corporativo, no busca solo llegar a los altos directivos de la empresa, sino está dirigida a todos los colaboradores que forman parte de ella, ya que sus acciones pueden perjudicar a la Empresa con efectos devastadores que incluyen sanciones para el colaborador que transgrede la norma.

Gracias a la determinación del problema y a sus conceptos más importantes, podemos entender que su importancia juega un rol fundamental, ya que la prevención de actos de corrupción puede mejorar la economía de la empresa, debido a que la transparencia trae como resultado la inversión, que genera mayor fuente de riqueza y formalidad, esta última orientada al ámbito laboral y respeto por sus colaboradores.

Por consiguiente, la prevención requiere de herramientas o políticas internas que, deben ser trabajadas e implementadas para ser socializadas a todos sus colaboradores, sobre todo, su revisión y actualización debe tenerse en cuenta una vez al año como mínimo, debido a posibles cambios en la estructura organizacional de la MYPE, ya que lo que no se busca es el buen gobierno o compliance de maquillaje. Tal como menciona (Fernandez, 2018), con este tipo de programa solo se consigue empeorar la situación ya sea que emplea un sistema de control que no busca el cumplimiento de la norma, sino que, evade la misma para cometer ilícitos que perjudican a la empresa.

Resulta importante mencionar que, las MYPES no son consideradas como sujetos obligados y que estas medidas se reconocen como facultativas, sin embargo, el grado de responsabilidad que se asume, por cometer actos de corrupción, las alcanza tanto como las grandes, es aquí que con mayor razón la implementación debe ejecutarse.

Es aquí donde la autorregulación hace su aporte, por ser la guía para lograr el control y orden que se necesita dentro de la Empresa. Para (Tabra, 2019) la autorregulación cumple un rol muy importante para la Sociedad, ya que se encarga de llenar los vacíos que el Estado mismo no contempló con normas propias.

Con todo lo anterior podemos indicar que el buen gobierno corporativo no solo sirve para proteger los intereses de los socios y mantener un orden en su organismo de dirección, sino que, permite alcanzar un mejor crecimiento y posicionamiento en el mercado económico, a causa de la inversión. Así como también, prevenir los actos de corrupción que conllevan posibles sanciones para el responsable y la empresa.

Para condensar, la importancia de las prácticas de buen gobierno corporativo en las MYPES, pueden apuntar a la prevención, siempre que se cumpla con todo lo anterior y este orientada a todo el personal que forma parte de la empresa, es decir lograr su máxima difusión. Todo ello, con la

autorregulación interna que permitirá sentar bases que el Estado no contempla por tratarse de sujetos no obligados.

Al referirnos a las MYPES, podemos también citar a las empresas familiares, que en nuestro país constituyen un alto porcentaje por este origen y que a su vez contribuyen tanto para la economía como para la fuerza laboral del Perú. Dichas empresas iniciaron con un empresario que alguna vez fue asalariado y tuvo el sueño de emprender un negocio propio, ya que tuvo el deseo de independencia producto de la rutina que generaba un trabajo dependiente (Goyzueta, 2013, p.90). Es por ello que, resulta importante desarrollar esta característica de las MYPES como parte vital del problema de investigación.

Es así que resulta complicado llegar a una definición exacta porque no se pueden encontrar los límites exactos en lo que respecta a los lazos de la familia, el tipo de sucesión y el tiempo que este puede durar (Acosta et al., 2019)

Las micro y pequeñas empresas, cuyo inicio parte en la familia, tienen diversas fortalezas y debilidades en constitución y desarrollo, encontrando en las primeras el compromiso, las relaciones afectivas, la toma de decisiones, la estabilidad para sus ejecutivos, la vocación, entre otras, y en las debilidades la ausencia de estructura, el endeudamiento, conflictos familiares, problemas de sucesión, manipulación familiar, nepotismo muy marcado, etc.

Como se puede observar son estas debilidades las que merecen atención y análisis para lograr darle la importancia a la implementación de la autorregulación a través del gobierno corporativo, ya que puede prevenir los riesgos que podrían resultar de todas esas debilidades y que solo perjudicarán a las empresas y a sus miembros.

Dicha autorregulación debe buscar la continuidad de la empresa familiar a través del conocimiento y adiestramiento de sus integrantes en la normativa interna de gobierno corporativo (Acosta et al., 2019). Es así que, aquella continuidad será ordenada y no tendrá mayor impacto en el desarrollo de la empresa, sino que evitará que sus nuevos miembros no tengan conductas que eleven el riesgo en la MYPE.

Esta misma normativa interna tendrá como fruto el crecimiento de la micro y pequeña empresa porque también respetará su cultura arraigada en el lazo familiar, pero que será lo suficientemente

novedosa como para agregarla a la historia y compromiso de los nuevos socios, quienes tomarán las riendas por sucesión.

Por otro lado, el presente problema nos plantea la interrogante de cuales herramientas normativas se emplearán para lograr el objetivo de la implementación del gobierno corporativo. Es aquí que, el Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas, materializado gracias a la conformación del Comité de Actualización de los Principios de Buen Gobierno, sirve a las MYPES y nos muestra las pautas para construir una buena gobernanza.

Es importante hacer hincapié en las pérdidas económicas que la corrupción ocasiona a nuestro País, esto con la finalidad de entender la importancia de implementar mecanismos de prevención para este tipo de riesgo, que no solo se encuentra en la Gran Empresa, sino que también en la Micro y Pequeña.

La Defensoría del Pueblo, en su Reporte la Corrupción en el Perú del año 2017, informa que las pérdidas debido a la corrupción corresponden al 10% del presupuesto nacional. Esto se traduce en S/ 12,600 millones de soles. (p. 5,8), siendo que el 19.3% de la fuerza económica del PBI corresponde a las MYPES, según data recogida por el INEI (Encuesta Nacional de Hogares, 2019).

Ahora bien, dichas estadísticas nos permiten concluir en que tanto las grandes empresas como las MYPES son vulnerables a la corrupción, sobre todas estas últimas por tratarse de emprendimientos con muestras muy incipientes de un Buen Gobierno Corporativo al interior de su Empresa.

Bajo ese contexto, el presente trabajo de investigación toma como principal mecanismo de prevención para los actos de corrupción, la vía contractual, es decir, los contratos emitidos por la empresa contratante.

2.1. Enfoque Metodológico

El enfoque metodológico empleado es un estudio de caso, puesto en el contexto de la investigación realizada en el presentado, orientado a las MYPES, sobre las que versa la problemática expuesta.

Para este estudio se empleó el método documental, recopilando la información necesaria para llevar a cabo la investigación.

Antes de iniciar con la descripción de los componentes del caso, es necesario delimitar la pregunta que servirá de guía para la presente investigación, siendo esta ¿Por qué resulta importante la implementación de prácticas de buen gobierno corporativo en las MYPES?, bajo esta interrogante podemos continuar con la descripción objetiva del caso.

Entonces, el caso a ser estudiado involucra dos empresas, una que funge como contratante y a la otra como contratada para cumplir un servicio específico, a su vez, la primera tiene naturaleza particular y la última es privada con régimen MYPE, de acuerdo a su monto de facturación anual.

La relación comercial de ambas empresas nace de una contratación regulada por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, ante una necesidad específica por parte de la Entidad, para lo cual es necesario un concurso público cuyas bases y forma de contratación se encuentran de forma pública en la página de SEACE.

Del concurso mencionado se desprenden los documentos, que serán motivo del presente estudio, el principal documento se encuentra en el OSCE y son las bases integradas que contienen las especificaciones técnicas que debe reunir cada postor para ser evaluado y posteriormente a través de un comité, ser seleccionado frente a muchas otras cosas opciones para obtener la buena Pro y prestar el servicio a la Entidad.

Posteriormente el postor reúne los documentos necesarios para formar parte del proceso de selección, estos documentos forman parte del expediente técnico que será evaluado por el funcionario o servidor preparado para la función. Esta información tiene carácter público y no forma parte en su totalidad del estudio de caso, por tratarse de documentos técnicos, valorados por el área encargada.

Al culminar el estudio de mercado y la valoración de los postores, se selecciona un ganador, quien brindará el servicio a la Entidad.

Es aquí donde el estudio se torna más minucioso, ya que se identifica el documento que el proveedor manipuló para ganar la buena pro y prestar el servicio. Este último sigue las pautas señaladas por la Ley de Contrataciones para iniciar la denuncia y determinar responsabilidad.

Ante esto, surge la siguiente interrogante de ¿Por qué es relevante el estudio del presente caso? Es importante porque, nos permite conocer de cerca como la falta de herramientas de buen

gobierno corporativo decanta en posibles conductas de corrupción que tienen como consecuencia posibles sanciones administrativas y penales para las MYPES, por esta razón es necesaria y casi urgente que este tipo de empresas cuenten con un Gobierno Corporativo de acuerdo a sus necesidades y forma de desarrollo económico, buscando como finalidad principal la prevención y un correcto desarrollo de cara a la inversión privada.

2.2. Estudio del Caso

El caso aplicado al presente trabajo de investigación inicia con la de delimitación de la siguiente pregunta ¿Por qué es importante la implementación de las prácticas de buen gobierno corporativo en la MYPES?, es así que se detalla un punto de partido para el estudio de caso.

- **Sujeto Investigado como parte del Estudio:**
- EPS Enlace Médico Financiero S.A.C

- **Documentos Analizados para el Estudio:**
- Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2017-SILSA
- Contrato N° 020-2017-SILSA-LOGÍSTICA
- Formulario de solicitud de Aplicación de sanción
- Resolución N° 2201-2019-TCE-S3
- Denuncia del OSCE ante el Ministerio Publico

Después de los datos mencionado, corresponde desarrollar, la trayectoria de la Empresa EPS Enlace Médico Financiero S.A.C, régimen tributario, naturaleza, entre otros que permitirán comprender el estudio de caso.

a) EPS Enlace Médico Financiero S.A.C.

Empresa con presencia en el mercado peruano de 10 años, especializada en brindar servicios de salud a los trabajadores de acuerdo a la condición que presenten. Este servicio está orientado a empresas públicas y privadas, que actualmente cuenta con un equipo

altamente especializado en salud ocupacional, teniendo como objetivo principal el bienestar de sus clientes.

Esta Sociedad Anónima Cerrada fue constituida el 08.05.19, según partida registral N° 12315998, con un total de 37,000 acciones y de valor nominal S/ 1,00 cada una. Cuenta con la siguiente estructura accionaria:

Tabla N° 7 – Estructura accionaria - a) EPS Enlace Médico Financiero S.A.C.

Socio	Cantidad de Acciones
1- Accionista Mayoritario	22,200
2.- Accionista Minoritario	14,800

Adaptado de: Copia Literal de la Partida Registral N° 12315998

Actualmente, el régimen de su Junta General se basa en: Convocatoria, Quorum y adopción de acuerdos, conforme lo establece el su estatuto y la Artículos 125° al 127° de la Ley General de Sociedades.

Asimismo, dicha empresa no cuenta con Directorio, siendo representada por su Gerente General, cuyas facultades se encuentran debidamente inscritas en los Registros Públicos de Lima.

Cabe resaltar que, de la información recaba tanto en su página web, búsqueda RUC y Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se deduce que la EPS no cuenta con alguna herramienta de Buen Gobierno Corporativo de acuerdo a las normas citadas en el Marco Teórico del presente trabajo.

La trayectoria de más de 10 años en el mercado, llama poderosamente la atención, respecto a no tener una autorregulación que se convierta en el apoyo para la prevención de riesgos que acechan a esta sociedad, sobre todo los actos de corrupción

2.2.1. Hechos motivo de Estudio

De acuerdo a la ficha publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el 11 de octubre de 2017, Servicios Integrados de Limpieza S.A. — SILSA S.A., convocó la Adjudicación Simplificada N° 010-2017- SILSA - Primera convocatoria

(derivada del Concurso Público N° 001-2017-SILSA) para la "Contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal de SILSA", con un valor referencial de S/ 1'599,827.48 (un millón quinientos noventa y nueve mil ochocientos veintisiete con 48/100 soles).

El Concurso Público N° 001-2017-SILSA — Primera Convocatoria, del que deriva el procedimiento de selección, fue convocado bajo la vigencia de la Ley N° 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la LCE (DL 1341), y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

El 24 de octubre de 2017 se publicó en el SEACE el otorgamiento de la buena pro a favor de la empresa Enlace Médico Financiero S.A.C. por el monto de su oferta económica equivalente a S/ 1'399, 592.50, es así que, El 8 de noviembre de 2017, la Entidad y el Contratista, suscribieron el Contrato N° 020-2017-SILSA-LOGÍSTICA derivado del procedimiento de selección.

Mediante la solicitud de sanción presentada por la Entidad ante la mesa de partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, ya que el Contratista habría presentado documentación falsa como parte de su oferta en atención al Proceso de Selección mencionado líneas arriba, por lo que esta acción sería interpretada como causal de sanción.

Como parte de la fiscalización posterior a través de la respuesta emitida por el Notario Público, David Manrique Tavella, se comprobó que los documentos presentados por el Contratista contenían legalización de firmas falsas, habiendo empleado sello y registros que no correspondían al mencionado letrado.

Producto de ellos y luego de la versión recogida por parte del Contratista, se procedió con iniciar la denuncia penal por parte de Entidad, en este caso la Empresa SILSA S.A. y también la denuncia por parte del Notario Manrique Tavella, debido el desprestigio ocasionado ante el mal uso de nombre como parte de la legalización de los documentos

que formaban parte de la Oferta presentada el Concurso Público para brindar el servicio de exámenes médicos a la Entidad.

Al respecto, del análisis se recoge que el procedimiento administrativo sancionador recae sobre el Contratista por la presunta responsabilidad al haber presentado documentos falsos ante la Entidad.

Este tipo de actos posee una naturaleza debidamente regulada en el literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 de la LCE (DL 1341), establece que los proveedores, participantes, postores y/o contratistas incurrirán en infracción susceptible de sanción cuando presenten documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal o al Registro Nacional de Proveedores (RNP).

En ese sentido, la Sala a cargo tuvo a bien valorar los siguientes criterios para establecer la sanción correspondiente:

- Naturaleza de la infracción
- Ausencia de intencionalidad del infractor
- Reconocimiento de la infracción cometida antes de que sea detectada
- Antecedentes de sanción o sanciones impuestas por el Tribunal:
- Conducta procesal

Por todo lo antes mencionado y luego de la valoración pertinente de los criterios arriba mencionados, la Sala resolvió sancionar a la empresa EPS Enlace Médico Financiero S.AC por un periodo de 36 meses con inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procedimientos de selección.

Asimismo, se trasladó el expediente administrativo al Ministerio Público para que adopte las medidas pertinentes, ya que la presentación de documentos falsos constituye un ilícito debidamente sancionado en el Artículo 427 del Código Penal.

2.1.2. Impacto ocasionado en la Empresa Contratista por la falta de implementación un Buen Gobierno Corporativo

Tal como desarrolló anteriormente, EPS Enlace Médico Financiero S.A.C. posee un régimen de MYPE, debidamente acreditado pero que actualmente no cuenta con Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo implementadas. El no contar con estos procesos internos trae consecuencias que impactan negativamente en la empresa, siendo los siguientes:

a) *Sanción Administrativa:*

En el presente Estudio de Caso, EPS Enlace Médico Financiero S.A.C. incurrió en una falta detectada por la fiscalización posterior respectiva, regulado por la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento. Esta sanción, ocasionó un serio perjuicio para la empresa, ya que fue impedida de participar en concursos públicos por un periodo de 36 meses, lo que fácilmente decanta un impacto económico negativo para la empresa, al no poder obtener ganancias. A su vez, se genera un pésimo impacto reputacional por ser este tipo de sanciones de carácter público. Es decir, otra empresa de mayor envergadura no se verá atraída a cerrar negocios con este tipo de emprendimiento, lo que podría significar desprenderse el recurso humano para eventualmente dirigirse a una liquidación total por falta de rentabilidad y recursos que la mantengan en el mercado.

En definitiva, esta conducta perjudicó económicamente a la Empresa, lo que pudo evitarse si se hubiera aprobado e implementado Prácticas de Buen Gobierno, ya que estas ejercen un papel de protección ante eventuales riesgos.

Cabe señalar que, el perjuicio recae también en la Empresa Contratante que destino recursos valiosos para iniciar la contratación del servicio de Exámenes Ocupacionales, mismos que eran de suma importancia debido a la naturaleza de la actividad de la Empresa SILSA S.A. Es decir, estos exámenes tienen calidad de requisitos para que esta última pueda destacar a su personal para prestar el servicio de Limpieza, debido a que es la nueva empresa Contratante quien exige ese requisito para formalizar, valga la redundancia, el Contrato.

Esta situación, afecta también al resto de empresas postoras que, siguiendo los requisitos establecidos en las Bases, concursaron con los documentos correctos, sin el ánimo de verse favorecidos con documentos irregulares, cuyo fin es asegurarse la obtención de la Buena Pro.

a) Sanción Penal

En la presentación de este caso, podemos afirmar que, se requiere ingresar al ámbito extra penal, a razón de que la sanción administrativa supera su propia normativa y debe ser trasladada al ámbito penal debido a que la conducta reúne los requisitos del ilícito recogido en el Artículo 427 del Código Penal. Es decir, de ser concretada la investigación, confirmado el delito y encontrado un culpable, deberá establecerse una condena según la conducta realizada.

Como podemos ver, al tratarse de un delito el impacto reputacional es aún mayor y aunque se trate de una micro y pequeña empresa debe existir responsabilidad ante la comisión de un ilícito.

Este tipo de conductas, ocasiona un serio perjuicio para la empresa Contratista como para la Contratante. Siendo el caso de la primera, el de no ser considerada para futuros concursos ante los antecedentes originados producto de la denuncia por la comisión de un delito. Respecto a la Contratante, esta vivirá relacionada a la primera por el hecho de haber otorgado la Buena Pro a una empresa con dicho comportamiento. Esta relación, alejará a los inversionistas y retrasará el que las MYPES consigan un crecimiento y desarrollo económico sostenido.

De acuerdo a lo antes mencionado en el presente capítulo, se logró identificar lo siguiente:

Importancia de la implementación del buen gobierno corporativo en las micro y pequeñas empresas que constituyen un importante motor económico para nuestro País, pero que por su naturaleza de inicio en la familia presentan ciertas limitaciones o debilidades que hacen de la autorregulación la herramienta básica para lograr la organización entre los miembros de la sociedad y a su vez lograr la prevención de los riesgos en la empresa como son los actos de corrupción.

A lo largo del desarrollo del capítulo dos, podemos reconocer también que las MYPES tienen excelentes fortalezas que ayudan a la consecución de la aprobación de normas internas que lograrán el cumplimiento de objetivos como la apertura a mejores y grandes inversiones gracias a la transparencia que trae consigo el gobierno corporativo.

Asimismo, estas normas internas involucran conocer las necesidades de la misma empresa para identificar que herramienta será la más adecuada como autorregulación,

tomando como base las normas ya existentes para el régimen empresarial de las MYPES, así como el código de buen gobierno corporativo que señala claramente el paso a paso que debe contener la autorregulación.

No menos importante resulta la continuidad de las empresas familiares, ya que esta permitirá el crecimiento mismo de las MYPES por la esencia que transmite su cultura a lo largo del tiempo y que con la autorregulación se podrá instaurar un orden que será producto de la norma interna, misma que se debe respetar por todos miembros de la sociedad y que debe caminar de la mano con los cambios que favorecerán la inversión de las micro y pequeñas empresas, gracias a la transparencia que comunica su gobierno corporativo.

Sobre lo antes mencionado es importante detallar los perjuicios ocasionados a raíz de la falta de implementación de Buenas Prácticas en la empresa, materia del estudio de caso, así como, el alcance sobre la empresa contratante.

Finalmente, debido a que esta investigación enfoca su desarrollo en el gobierno corporativo relacionado a las MYPES, tal como la micro empresa que se mencionó en el Estudio de Caso, resulta recomendable incluir herramientas como, el Código de Ética y Conducta, y el Reglamento de Junta General de Accionistas. En el caso del Código de Ética, este debe tomar como referencia las pautas establecidas por el Código de Buen Gobierno Corporativo de la SMV, siempre ajustado a sus necesidades y la claridad de que debe tener un miembro que prepare, presente ante la Junta General de Acciones, y difunda en toda la empresa. Asimismo, que mejore y actualice el documento en beneficio de la empresa.

En el caso del Reglamento de Junta General Accionistas, este será de vital importancia para tener claro el procedimiento que involucre la revisión y aprobación de acuerdos por parte de sus accionistas, sin dejar de lado que buscará asegurar la transparencia entre los socios protegiendo los intereses de cada uno de ellos. Ambas herramientas se traducen en autorregulación interna que buscará el beneficio de la sociedad.

Ahora bien, tratándose de medidas externas o los incentivos externos, es necesario recomendar como herramienta a las cláusulas de buen gobierno que motiven a las MYPES a cumplir con la implementación de estas políticas en su realidad comercial y corporativa,

lo que se traduce en una mejor relación laboral con sus contratantes, ya que dichas prácticas tienen el objetivo de crear una buena reputación que permitirá su crecimiento y desarrollo económico. En esta misma reputación que impacta positivamente en la parte contratante y disminuye el riesgo reputacional al que podría verse expuesta.

En el siguiente Capítulo, del presente trabajo de investigación, se tendrá a bien desarrollar las herramientas mencionadas, con la finalidad de comprender y contribuir al impulso de la implementación de prácticas de buen gobierno en las MYPES.



CAPÍTULO III: DISCUSIÓN

El presente capítulo aborda la discusión que inicia con la hipótesis como parte fundamental del presente trabajo, siendo así que, el marco teórico recogido y revisado en el Capítulo Estado del Arte es la herramienta esencial que logrará aterrizar esta investigación, lo que decantará a su vez en la validez y la relevancia del Problema planteado, así como los objetivos propuestos que permitirán determinar la viabilidad de este tema en particular. Asimismo, el primer y segundo capítulo permitirán plantear las propuestas que el lector tome en cuenta para una futura investigación o un posible aporte para la prevención de riesgos en las micro y pequeñas sociedades. Dichas sugerencias están siempre relacionadas al Buen Gobierno Corporativo, las MYPES y la prevención de riesgos como los actos de corrupción en estas sociedades.

Es importante señalar que, el marco teórico estuvo soportado en bibliografía suficiente que permitió desarrollar a profundidad el planteamiento del problema, así como, el marco legal correspondiente a las MYPES, lo que posibilitó conocer su tratamiento, importancia y presencia en el país. Dicha normativa facilita las posibles alternativas de solución, a través de la autorregulación ajustada a la necesidad de este tipo de sociedades, es así que se logra coincidir con el autor (Tabra, 2019), ya que nos proporciona una guía clara sobre la aplicación de las prácticas de Buen Gobierno Corporativo en un contexto empresarial, mismo que puede ser aplicado a las micro y pequeñas empresas. El citado autor refuerza el rumbo de la investigación que toma dicha estrategia como medida de prevención sobre el riesgo que significa caer en actos de corrupción.

Si bien, las MYPES cuentan con una estructura jurídica plasmada en la Ley N° 28015 y a su vez una responsabilidad administrativa delimitada por la Ley N° 30424, encontramos opiniones como las de (Velarde, 2021), quien detalla que, estas pueden cumplir con solo uno de los principios de prevención, contemplados en la norma antes citada, siendo un caso particular el de tener un encargado de prevención de delitos, pero que poco a nada sirve su designación si no se cuenta con la implementación de un Buen Gobierno Corporativo. Es aquí donde la importancia sugerida en el problema, del presente trabajo, toma mayor relevancia y hasta en cierto grado demuestra que el Buen Gobierno en estas sociedades no se debe pasar por alto, aunque, tal como lo mencionamos en los capítulos anteriores, la norma no solo debe fomentar la autorregulación sino que debe facilitar su implementación, es decir, disminuir el grado de exigencia para las MYPES, lo que decantará en una empresa dispuesta a incluir en sus procesos el de prevención de riesgos, como

son los actos de corrupción. Logrando con ello el beneficio de la empresa para tener una mejor reputación y mayor acceso al mercado.

En cuanto al Buen Gobierno Corporativo per se y la importancia de su implementación, con la presente investigación se tomó por conveniente detallar su conceptualización e incluir diferencias entre este último con el Compliance, mismo que actualmente es aplicado por las empresas, mayormente consideradas como sujetos obligados. Es así que se logró delimitar las estrategias para posibles soluciones a tratar en el presente capítulo. Asimismo, se desarrollaron los Principios del Buen Gobierno Corporativo, de acuerdo a LA Organización para la Cooperación el Desarrollo Económicos (OCDE), delimitando de acuerdo a la CONASEV y el Código de Buen de Gobierno de la SMV, cuáles serían las que pueden aplicarse a las micro y pequeñas empresas, logrando demostrar con ello la importancia de su implementación debido a la inclusión, aunque no total, de las directrices que permitirán su aplicación en estas sociedades, esto quiere decir, que no se encuentra un desamparo en la regulación, al contrario, existe un delimitado lineamiento para iniciar con esto tipo de procesos en la MYPES. Todo esto con el claro objetivo de la prevención. Como se puede observar, no se evidencia un contraste entre la normativa Internacional y la Nacional, sino que, tenemos un engranaje que lograr ser de alcance para los distintos regímenes de las empresas peruanas.

Por lo antes citado, se consideró incluir las Nociones de Buen Gobierno tanto en nuestro País, como de España, Argentina y Colombia, países que también cuentan con conocimiento de estas prácticas y que es para cada uno de ellos, claro está, aplicado a sus necesidades y propia regulación, lo que nos lleva a ingresar en contexto y recoger la realidad a nivel internacional para buscar demostrar una vez más la importancia de la aplicación de estos procedimientos en nuestro país, es decir, que nuestra realidad no puede ser ajena a los modelos de fuera que pueden servir también como guía para lograr comprender que implica contar con prácticas de Buen Gobierno y que resulta de su implementación en las empresas.

En ese orden ideas, la prevención juega un papel muy importante es por ello que forma parte de las variables que tiene la hipótesis del presente trabajo. Para esto fue necesario estudiar la Ley N° 30424 y su Reglamento, este último, en su artículo 3° nos detalla la clasificación de las Persona Jurídicas de acuerdo al Modelo Prevención, encontrando a las Micro y Pequeñas empresas respectivamente. Así también, en su artículo 33° hace mención a la autorregulación de la persona

jurídica de acuerdo a las necesidades de la misma, no menos importante es el artículo 33° que contempla los elementos mínimos para la implementación del modelo de prevención en las personas jurídicas, siendo que para las MYPES podría cumplir con solo uno de ellos, según la misma normativa, ya que, en el caso de estas sociedades prima la “adaptabilidad”, tal como cita dicho reglamento.

Bajo ese contexto, la hipótesis adquiere un estatus de viabilidad por tener las MYPES, el sustento jurídico y a su vez la directriz que permitirá la implementación de un Buen Gobierno Corporativo que permita alcanzar el objetivo de la prevención de los riesgos. Cabe resaltar que, que la adaptabilidad, de la que hace mención el Reglamento de la Ley N° 30424, brinda un abanico de posibilidades para las MYPES respecto a la implementación de las prácticas de Buen Gobierno, esto quiere decir que su naturaleza le permite contar con un lineamiento ideal que se ajuste a sus necesidades empresariales y hasta económicas, que no es motivo de investigación, pero que resulta importante hacer de conocimiento general.

Es en esta parte que, el estudio de caso, como enfoque metodológico, de la presente investigación, delimita el problema y de acuerdo al Marco Teórico desarrollado, es posible confirmar la relevancia de esta investigación y las alternativas de solución planteadas. Para esto, fue necesario conocer el Marco legal bajo el que se amparan las micro y pequeñas empresas, identificando su estructura societaria, de acuerdo a Ley General de Sociedades, tipo de régimen, principios de buen gobierno aplicables, entre otras características que harían de la Empresa EPS Enlace Médico Financiero S.A.C, ser pasible de estudio. En ese contexto se logra comprobar nuevamente que su problemática de sanción, configurada en la inhabilitación, torna importante la implementación de las prácticas de Buen Gobierno Corporativo.

Este estudio de caso, permite comprobar la problemática que presentan las MYPES para la implementación de las prácticas de Buen Gobierno, tal como se encuentra detallado en el Capítulo II de la presente investigación.

La falta de mejora en la norma, en específico la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, nos empuja a delimitar los principios que se aplicarán para la incorporación de las buenas prácticas y a la vez en quien recae la responsabilidad de su aprobación y ejecución. Es aquí que, la Organización para la Cooperación

el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Código de Buen Gobierno Corporativo de la SMV, nos brinda las pautas que permitirán a la MYPES cumplir con el objetivo, buscando siempre la rentabilidad y transparencia de la sociedad.

Luego de haber delimitado en el Estado del Arte, los principios de buen gobierno aplicados a las MYPES, es necesario definir la propuesta de herramienta referida a las prácticas de buen gobierno corporativo este tipo de sociedades y a la vez las estrategias a seguir para su pronta y exitosa implementación. En ese orden de ideas, se detallan las siguientes propuestas:

3.1 Propuestas para la Implementación del Buen Gobierno en las MYPES

Las propuestas de Buen Gobierno, presentadas a continuación, están orientadas a conocer el documento que contenga y divulgue las buenas prácticas en las MYPES, siendo este un Código de Ética y Conducta que se ajuste a la naturaleza de las micro y pequeñas empresas, cuyas necesidades y rubros son variados pero que tienen un alto impacto en la realidad peruana. Es así que este documento debe recoger los principios del Buen Gobierno de acuerdo a lo estipulado por el OCDE y recogido por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Dicho documento, siguiendo lo señalado por la Ley N°30424 y buscando las facilidades para su implementación, cumplirá con nombrar un miembro responsable de acuerdo a lo señalado en el artículo 33°, numeral 2, que a la letra cita:

“...Un encargado de prevención, designado por el máximo órgano de gobierno de la persona jurídica o quien haga sus veces, según corresponda, que debe ejercer su función con autonomía...”

Sobre ello, resulta necesario detallar cuáles serán los principios de Buen Gobierno aplicados a la MYPES que se emplearán en la presente investigación como propuesta a la implementación de las buenas prácticas, líneas arriba mencionadas. Es así que dichos principios son los siguientes:

a) Derechos de los accionistas

Es con este principio que se establece la organización de las MYPES, con los accionistas como órgano máximo encargado de aprobar los acuerdo y decisiones planteados por la sociedad en su conjunto.

b) El Directorio y la Gerencia

Este principio contiene dos de los órganos más importantes en las MYPES que se encuentran vinculados a la gestión, es decir, al correcto desempeño de las funciones y procesos en salvaguarda de los intereses de los accionistas y la rentabilidad de la empresa.

3.2 Propuesta para la Implementación del Buen Gobierno en las MYPES: Incentivos Contractuales

Es importante destacar que, la siguiente propuesta se encuentra delimitada por la hipótesis misma y el problema de investigación, haciendo de ella la alternativa más cercana que pueda alinearse a los objetivos del presente trabajo, utilizando como principal eje el estudio de caso, que forma parte del capítulo Estudio del Arte, y que da las pautas para buscar el mecanismo de solución de acuerdo al régimen de estas pequeñas sociedades.

Por otro lado, si bien la Pandemia causada por el Covid-19, no permitió llevar a cabo un trabajo de campo que permita tener una medición respecto al funcionamiento de las prácticas de Buen Gobierno en las MYPES, se realizó la búsqueda incesante de datos bibliográficos cuyos resultados hicieron posible comprobar la relevancia del tema y que la importancia de la aplicación de estas prácticas puede marcar una gran diferencia en la proyección y prestigio de las MYPES. Por esta razón se evidencia que esta segunda opción es tan igual de enriquecedora que la primera.

Bajo este contexto, la presente propuesta está orientada a lograr la Implementación de prácticas de Buen Gobierno Corporativo en las MYPES, a través de cláusulas contractuales que incentiven a los micro y pequeños empresarios para buscar esta finalidad, misma que buscará asegurar la contratación de las MYPES en el tiempo, es decir, que su relación contractual será segura y a la vez duradera a funda, esto debido a que tener buenas prácticas comunica una menor riesgo reputacional para la empresa contratante.

Ahora bien, esta alternativa de solución se sustenta en el marco jurídico de los contratos, y para ello se debe partir de normativa establecida por la Constitución Política del Perú, que en su Artículo 62°, regula: *“La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados*

por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley”.

De igual forma, nuestro Código Civil determina en su Artículo 1354°, “las partes pueden determinar libremente el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a norma legal de carácter imperativo”.

Es esta libertad, establecida en la norma, la que permitirá proyectar la propuesta señalada al inicio del acápite en desarrollo, tomando en cuenta que la libertad para contratar también tiene un límite orientado al fin lícito, es decir, busca no llegar al abuso del derecho debidamente regulado en Artículo 103° de la Constitución Política del Perú.

Luego de colocarnos en contexto sobre la propuesta de solución y el sustento acreditado a través de marco legal, resulta conveniente detallar la figura contractual que permitirá lograr el objetivo de la implementación de prácticas de Buen Gobierno Corporativo. En esta investigación en particular se puede disgregar en los siguientes elementos, de acuerdo a la figura que se muestra a continuación:

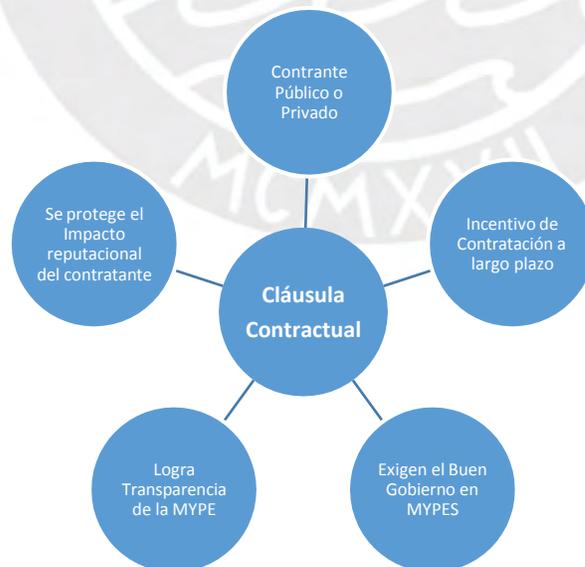


Figura 3: Propuesta de Buen Gobierno: Incentivo Contractual

Esta figura, podría ser muy bien aplicada a los contratos de suministro que emplean las grandes empresas para contratar a sus proveedores, muchos de ellos MYPES. Es por esta razón que, desde aquí se pueden partir para cumplir con la estrategia de autorregulación motivada por la Empresa Contratante hacia el contratista, buscando con ello la permanencia como socio contractual y la transparencia del negocio.

Por lo antes citado, resulta de suma importancia acreditar que la implementación de las cláusulas sociales logrará la prevención de la corrupción en la MYPES. Para ello, la Guía de debida diligencia de la OCDE para cadenas de suministro, (2021) detalla que las pequeñas empresas, a pesar de su menor envergadura, dentro de las cadenas de suministro, deben revisar y promover los procedimientos que puedan renovar los contratos con sus proveedores con la finalidad de identificar señales mínimas de corrupción, teniendo propuestas eficaces anticorrupción para lograr ese objetivo.

Estos procedimientos van de la mano con la identificación del riesgo, es por ellos que no se puede subestimar a las MYPES, ya que, sus diversas actividades comerciales pueden exponerlas a este. Es así que, la guía del OCDE contempla en su batería de respuestas como las empresas pueden trabajar con sus proveedores o socios de negocios, esto incluye, lograr que estos cuenten con procesos eficaces para la gestión anticorrupción. Estos procesos inician con una debida diligencia que deberá ser realizada a sus socios de negocio en materia de corrupción, siendo la siguiente alternativa en el proceso, la de incluir directrices o **cláusulas anticorrupción** en sus convenios, contratos, entre otros, en los que se comunica la tolerancia cero ante conductas de corrupción, cuya consecuencia será la pérdida de la relación comercial actual.

En ese sentido, la Cámara de Comercio Internacional, con su Cláusula Anticorrupción, (2012), nos brinda las pautas que aseguran que su aplicación puede lograr la prevención de la corrupción, ya que, este modelo está elaborado para ser incorporado en todo tipo de contrato, buscando siempre que su nombre completo se coloque en el documento, siendo que su finalidad es la garantizar la probidad entre las partes durante todas las etapas contractuales e incluso posterior a ellas. Ahora bien, los elementos que la conforman van desde la prohibición de prácticas corruptas hasta el derecho de poder solicitar y acceder a información financiera del proveedor que sea importante para la contratación.

Luego de citar tanto al OCDE como a la Cámara de Comercio Internacional, cada uno de estos organismos con su respectiva bibliografía, resulta positivo su impacto en el presente trabajo de investigación, ya que refuerza la tesis de la prevención a través de mecanismos como las cláusulas sociales y alto grado de efectividad que pueden lograr al incluirlas en los acuerdos o contratos que se celebren entre las MYPES, como socios de negocios, y las grandes empresas privadas o también con Entidades Estatales.

En ese orden de ideas, el incentivo contractual puede responder a la formalidad, lograda a través de la norma, tanto de las micro como pequeñas empresas, es decir, que las cláusulas contractuales que incentiven la implementación de buenas prácticas pueden ser de carácter laboral, ético, administrativo, ambiental, etc. Ante esto surge la pregunta ¿Quiénes Incentivan las Buenas Prácticas en las MYPES?, A lo que podemos responder, que son las grandes empresas quienes impulsan esta implementación, buscando mantener su impacto reputacional positivo en el mercado.

Tipos de Cláusulas Contractuales Exigidas por las Grandes Empresas

a) Cláusulas de Buenas Prácticas Laborales:

Estas cláusulas irán insertas en los contratos que sean celebrados con las MYPES, en su calidad de proveedores o contratistas. Al referirnos a derechos laborales, los proveedores respetarán las condiciones legales de trabajo de sus trabajadores, cumpliendo con sus obligaciones como empleadores y fomentando política de seguridad, respeto y desarrollo para sus trabajadores.

b) Cláusulas correspondientes a las Prácticas de Integridad y Ética:

Estas cláusulas promueven en las MYPES la transparencia en el funcionamiento del negocio y el cumplimiento de las normas establecidas por el Estado, dirigido a sus altos directivos como los colaboradores que forman parte de las mismas. Es por ello que, resulta necesario contar con la aprobación de un Código de ética y conducta y un Reglamento de Junta General de Accionista que ordenen los procesos, tomando como directriz la Ley General de Sociedades y los Estatutos de la empresa.

c) Cláusulas de Buenas Prácticas Ambientales:

Con este tipo de cláusulas las MYPES, buscarán proteger el medio ambiente según el tipo de actividad que desarrollen, cumpliendo con la normativa aprobada para este tipo de

buenas prácticas, evitando las sanciones y el elevado riesgo reputacional para la empresa contratante.

Luego de desarrollar los tipos de cláusulas exigidas por las grandes empresas, conviene proponer los siguientes proyectos de cláusulas que se podrán insertar en los contratos con las MYPES y que fomentan el incentivo para la implementación del Buen Gobierno en su emprendimiento. Es así que se presentan las siguientes propuestas:

Propuesta de Clausula I

Clausula Cuarta: De las Buenas Prácticas de ética e integridad

El Contratista o Proveedor, se encuentra obligado, en todas las etapas de ejecución del presente contrato, a manejarse con probidad, honestidad e integridad y no desarrollar conductas ilegales o de corrupción que involucren a sus accionistas, directivos, representantes legales y personas vinculadas directa o indirectamente a su negocio.

El Contratista deberá tener aprobado e implementado un Código de ética y Conducta o Reglamento de Junta General de Accionistas, con una antigüedad no menor a 6 meses, así como su actualización y difusión, siendo necesaria remitir al Contratante las mencionadas herramientas de Buen Gobierno con firmas legalizadas.

El Contratista se compromete a no recibir beneficio alguno respecto a los documentos tramitados ante las Entidades Públicas, así mismo, se compromete a realizar la denuncia respectiva ante la identificación de actos de corrupción o conductas ilícitas de las que tome conocimiento.

El incumplimiento por parte del Contratista ante la remisión de las herramientas de Buen Gobierno al Contratista, acarreará penalidades o dejar sin efecto el presente contrato.

Propuestas de Clausula II

Cláusula Cuarta: De las Buenas Prácticas Laborales

El Contratista o Proveedor, se encuentra obligado a cumplir con la contratación de su personal bajo el Régimen al que se encuentre sujeto, incluyendo los beneficios sociales que este abarca. El Contratista o Proveedor, deberá remitir al Contratante los documentos

que certifiquen el cumplimiento de las exigencias laborales en el territorio nacional, bajo sanción de dejar sin efecto el presente contrato.

El Contratante se compromete a capacitar periódicamente al Contratista sobre temas laborales inherentes al régimen REMYPE, con la finalidad de mantener la relación comercial.

Propuesta de Clausula III

Clausula Cuarta: De las Buenas Prácticas Ambientales

El Contratista o Proveedor, se encuentra obligado a entregar al Contratante productos cuya elaboración cumple con los métodos mínimos sostenibles y de buenas prácticas ambientales exigidos por la normativa nacional. El Contratante se compromete en aceptar los documentos, debidamente legalizados, que acrediten el cumplimiento de dicho requerimiento. La falta de buenas prácticas por parte del contratista será pasible de penalidad, cuya reincidencia dejará sin efecto el presente contrato. El Contratante se compromete a capacitar periódicamente al Contratista en Buenas Prácticas ambientales.

El Contratante considerará el cumplimiento, por parte del Contratista, de las normas nacionales de acogimiento voluntario, lo que significará certificación gradual como business partner de la Compañía.

Según lo antes mencionado, resulta importante incluir en el presente capítulo los documentos en los que las grandes empresas involucran a sus proveedores respecto a las Prácticas de Buen Gobierno, llamase principios, políticas o compromisos.

Como referencia se tomó a las Empresa CENCOSUD, UNILIVER Y COCACOLA COMPANY. A continuación, se muestran dichos documentos para su mejor entendimiento:

- a) *Principios Rectores para Proveedores – The CocaCola Company*

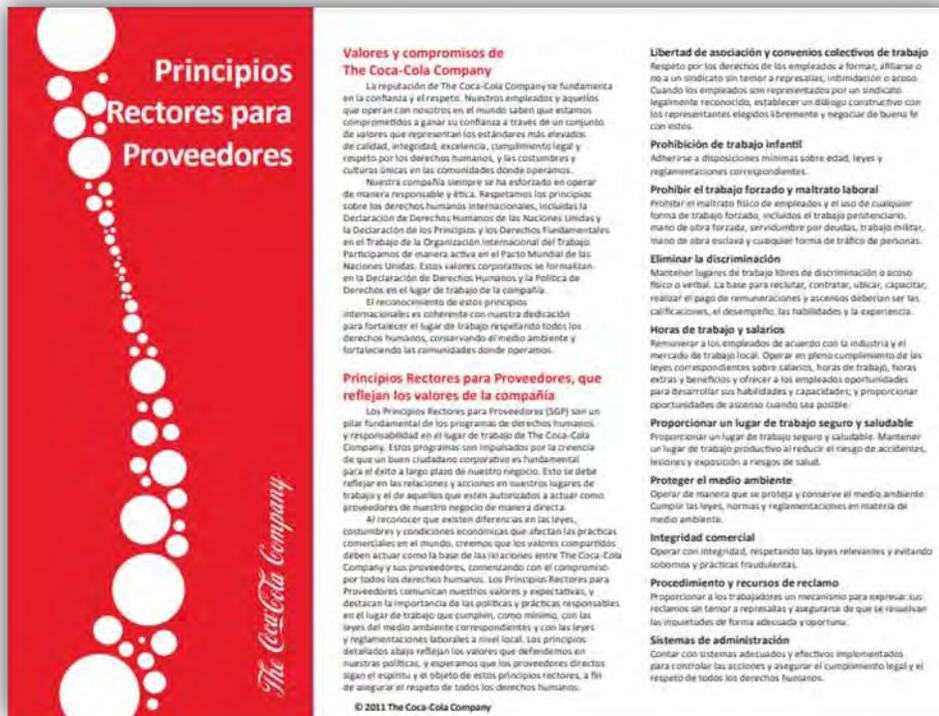


Figura 4- Fuente: Cadena de Suministro, Principios Rectores para Proveedores, The CocaCola Company, 2020

b) *Política de Abastecimiento Responsable de UNILEVER*



Figura 5 -Fuente: Política de Abastecimiento Responsable de UNILEVER, Principios Fundamentales, UNILEVER, 2017

c) *Compromisos Proveedores – CENCOSUD*



Figura 6 - Fuente: Compromiso Proveedores, CENCOSUD, 2020

3.3 Propuesta de Prácticas de Buen Gobierno, según los Principios establecidos por el OCDE aplicados a las MYPES

Las presentes propuestas, son señaladas en virtud a la naturaleza de las micro y pequeñas empresas que engloba su carácter legal, laboral, administrativo, entre otros cuyo detalle se encuentra desarrollado en el Primer capítulo de esta investigación, a través de los Principios de Buen Gobierno aplicados a las MYPES.

Resulta de suma importancia conocer si estos principios pueden aplicarse directamente a las MYPES, lo que queda establecido en el Código de Buen Gobierno de la SMV. Con esta información resulta viable preparar y exponer las propuestas de Buen Gobierno que decantan en posibles soluciones para la prevención de la corrupción empresarial.

Dichas propuestas, al tratarse de políticas o directrices internas, deben seguir una estructura que permita su fácil comprensión y su correcta aplicación, para ello resulta importante acoger los proyectos elaborados por instituciones públicas o privadas, cuya finalidad es que las empresas con sus diversas actividades, estructura y naturaleza puedan adaptar el modelo de prevención de acuerdo a sus necesidades para beneficios de estas, particularmente en las MYPES.

Los organismos que nos orientan hacia la correcta elaboración de modelos de prevención como herramienta de buen gobierno, son las siguientes:

a) World Compliance Association:

Es una Asociación sin fines de lucro cuyos principales objetivos son la promoción y evaluación relacionadas a las actividades de cumplimiento en las empresas, incluidas las MYPES. Asimismo, buscan incentivar el desarrollo de procesos y herramientas que permitan a las empresas a prevenir e identificar conductas que decanten en delitos que provienen de determinadas figuras penales y que dañan a la empresa como a sus representantes. Por lo antes citado la WCA, busca la promoción de las prácticas de Buen Gobierno, cumplimiento, etc., siempre en beneficio de las empresas.

En ese sentido, la World Compliance Association recomienda consultar y aplicar en los modelos de prevención de las pequeñas empresas la “Guía de implementación de compliance para pymes”, (2019), esto en relación a los Artículos 241-A y 241- B del Código Penal Peruano, que tipifican la Corrupción Privada en las Empresas, lo que involucra la gestión de un programa de cumplimiento, gestión de riesgos y buen gobierno corporativo que se ajuste a las necesidades y actividad de la micro y pequeña empresa.

Según la Guía, antes mencionada, el Manual de Implementación de Compliance para las MYPES debe proyectar un modelo de prevención en base a lo siguiente:

- Proporcionado a los Recursos y riesgos de la Organización.
- Observando las estipulaciones y exigencias Legales.
- Cumpliendo las recomendaciones y los requisitos de las normas internacionales.

A su vez, este modelo debe diseñarse de tal forma que resulte, práctico, sencillo, no gravoso y suficiente, tomando en cuenta la misión visión, objetivos y actividad de la empresa. Es así que, el proyecto como herramienta de cumplimiento y buen gobierno corporativo debe tener como base el Código de Conducta, Análisis de Riesgos Función de cumplimiento y Plan de Compliance.

En ese orden de ideas, las MYPES podrán desarrollar sus políticas y protocolos internos de prevención, con el debido procedimiento, buscando el beneficio de la empresa y sus integrantes.

b) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito:

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a través de su “Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas” como guía práctica (2013), tiene por finalidad que las empresas, indistintamente de su de su envergadura y actividad, adopten un programa de cumplimiento, anticorrupción y ética que se implemente, aplique y tenga resultados, haciendo énfasis en los desafíos y oportunidades en los que está inmersa la pequeña y mediana empresa.

En la mencionada guía se hace referencia a un punto de partida que es la evaluación del riesgo, incluyendo a la pequeña empresa como un desafío y oportunidad para esta. Bajo ese contexto, sin importar el tamaño de la empresa está de debe tener al interno una política que evalúe e identifique riesgos, propios del negocio, a través de su programas o política de anticorrupción.

Sobre esto, las MYPES tienen una ventaja sobre las grandes empresas, ya que al contar con menor cantidad de trabajadores y una baja complejidad, pueden identificar los riesgos con mayor facilidad y rapidez, empleando instrumentos de carácter público que pueden ser aplicados según su naturaleza. Vale decir que, dichos instrumentos son baratos y tienen un impacto positivo en ellas.

Es necesario, de acuerdo a lo establecido en el programa de la UNODC, que las pequeñas empresas colaboren con otras y a su vez con instituciones públicas o privadas que les otorguen información sobre como identificar y evaluar mejor los riesgos relacionados a la corrupción, encontrando opciones que permitan minimizarlos.

A su vez, esta guía establece que toda empresa, sin hacer distingo en su envergadura, deben presentar informes de carácter público que comuniquen las gestiones realizadas a cerca de los procesos para la evaluación de sus riesgos y que actividades deben contener.

Con el objetivo de presentar estos informes el programa de UNODC brinda el formato de evaluación de riesgos de forma amigable y fácil de adaptar a todos tipo de empresa incluida las MYPES. En la siguiente figura podemos revisar dicho formato:

Lista de revisión			
EVALUACIÓN DE RIESGOS	SÍ	NO	EN CURSO
La empresa realiza una evaluación estándar de riesgos de manera regular (por lo menos una vez al año).			
La empresa identifica las funciones y responsabilidades operativas del personal a cargo de realizar la evaluación de riesgos.			
La empresa define y documenta los procesos operativos para realizar la evaluación de riesgos.			
La empresa define las responsabilidades de supervisión.			
La empresa incorpora la evaluación de riesgos en los procesos existentes.			
La empresa está al tanto de las consecuencias negativas de no prevenir la corrupción (riesgos legales, comerciales, operativos y de reputación).			
La evaluación de riesgos incluye las principales áreas de riesgo (v. gr., ramo y ubicación geográfica).			
La empresa identifica los riesgos relacionados con la corrupción usando fuentes internas y externas.			
La empresa define prioridades basándose en la exposición total al riesgo.			
La empresa desarrolla una estrategia de riesgos para minimizar la exposición total al riesgo y los riesgos residuales identificados.			
La empresa documenta los resultados de la evaluación general de riesgos.			
La empresa informa al público sobre su evaluación de riesgos.			

Figura N° 7 – Fuente: Guía Práctica, Programa Anticorrupción de Ética y Cumplimiento, Evaluación de Riesgos, UNODC, 2013

De Igual forma, el programa anticorrupción de la UNODC motiva a las empresas que implementen esta herramienta y en caso forme parte de sus políticas, que estas mejoren constantemente.

Bajo esa óptica, la implementación de este programa debe reunir las siguientes características según la metodología desarrollada por la UNODC:

Tabla N°8: Características del Programa Anticorrupción – Guía Práctica

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN	Consistencia con todas las leyes aplicables
	Adaptación a requerimientos específicos
	Participación de las partes interesadas
	Responsabilidad compartida
	Accesibilidad
	Lectura simple

	Promoción de una cultura institucional basada en la confianza
	Aplicabilidad
	Continuidad
	Eficiencia

Adaptado de: Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas: Guía práctica, UNODC, 2013

De acuerdo a estas características, las pequeñas empresas podrán tener facilidad al momento de la implementación de sus programas de prevención como herramientas de Buen Gobierno, para ello la Guía de la UNODC sugiere presentar un informe sobre el avance de los programas anticorrupción para lo que comparte el formato de “Desarrollo de un Programa Anticorrupción”, que podrá ser aplicada por todo tipo de empresas.

Lista de revisión			
DESARROLLO DE UN PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN	SÍ	NO	EN CURSO
El programa anticorrupción es consistente con todas las leyes aplicables.			
El programa anticorrupción se adapta a los requisitos específicos de la empresa.			
La aplicación y mejora continuas de las políticas y los procedimientos anticorrupción se basan en un enfoque participativo que involucra a empleados y a otras partes interesadas externas.			
El cumplimiento del programa anticorrupción es obligatorio en todos los niveles, funciones y áreas de la empresa.			
Existe información de fácil acceso sobre el programa anticorrupción y los materiales de apoyo.			
Las políticas y los procedimientos del programa anticorrupción deben ser de fácil comprensión (v. gr., evitar siglas y términos técnicos).			
El programa anticorrupción busca promover una cultura institucional basada en la confianza e incluyente.			
El programa anticorrupción está dirigido a los empleados y los socios comerciales relevantes.			
El programa se adapta continuamente a los cambios del medio comercial y al aprendizaje interno.			
La empresa informa al público sobre el desarrollo del programa anticorrupción.			

Figura N°8 – Fuente: Guía Práctica, Programa Anticorrupción de Ética y Cumplimiento, Desarrollo de un Programa Anticorrupción, UNODC, 2013

3.3.1 Reglamento de Junta General de Accionistas como propuesta de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo en las MYPES

El Reglamento de Junta General de Accionistas, como su nombre lo dice está dirigido a los socios que forman parte de la empresa, en este caso las MYPES, con un alcance de cumplimiento que se extiende desde sus directores, en caso los hubiese, hasta el Gerente General.

El propósito principal de este reglamento es el de regular y velar por el correcto funcionamiento de la Junta General de Accionistas en lo concerniente a la convocatoria, asistencias a las sesiones, derecho información a los accionistas, entre otros que involucran los estatutos de la empresa y la Ley General de Sociedades.

Esta Práctica resultará muy beneficiosa para las MYPES, ya que, plantea un orden necesario para el correcto funcionamiento de la empresa y su desarrollo de acuerdo a lo estipulado en la norma vigente. Dicho orden, a través del reglamento implementado, se perfila a la prevención de la corrupción empresarial, ya que, las sesiones y puntos de agenda siguen un procedimiento en su convocatoria y final aprobación, lo que evidencia transparencia no solo interna, también externa. Esto es, desde el punto de vista de la contratación con las grandes empresas o Entidades Estatales.

Este reglamento permitirá que las MYPES en calidad de empresas contratistas y proveedores, puedan brindar de forma correcta la información societaria solicitada por las empresas contratantes, es decir, se evidenciará el correcto funcionamiento del máximo órgano directivo de las MYPES y a la vez la transparencia que permitirá el crecimiento y expansión en el mercado económico.

Debemos tomar en cuenta que, esta buena práctica debe ser estructurada, de acuerdo a las necesidades de la micro y pequeña empresa, siguiendo sobre todo las pautas establecidas en la Ley General de Sociedades y la SMV.

3.3.2 El Código de Ética y Conducta como propuesta de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo en las MYPES

El código de Ética y Conducta en la MYPE, como segunda propuesta, funcionará como herramienta de Buen Gobierno Corporativo interno y a la vez facilitará el cumplimiento y

exigencia de las grandes o medianas empresas que soliciten trabajar con estas, logrando así un impacto reputacional positivo en la empresa contratista y en la contratante.

Esta política interna garantiza la formalidad y transparencia contractual, rechazando conductas que puedan resultar en riesgos como actos de corrupción o de cualquier otra índole. Por lo tanto, este documento deberá contener, como mínimo, las siguientes directrices:

- Evitar y de ser el caso resolver el conflicto de intereses entre los accionistas o cualquier otra sociedad que tenga relaciones comerciales con la MYPE.
- Debe dar cumplimiento a las normas aprobadas por el Gobierno Central y sus Instituciones encargadas del Buen Gobierno.
- Establecer posiciones que cautelen la confidencialidad, los derechos laborales y la sociabilización de las políticas internas.
- El documento debe incluir las sanciones internas por realizar conductas antiéticas y que pongan en riesgo la reputación de la empresa.
- El canal de denuncias debe estar formalizado y a la mano de todos los miembros de la empresa y terceros.
- La divulgación del Código debe ser constante, con mayor incidencia en el nuevo personal, por esta razón las capacitaciones sobre su contenido deben realizarse como mínimo una vez al año.

Asimismo, su aprobación e implementación deberá tener a los responsables encargados, tal como se detalla a continuación:

a) *Encargado de la Aprobación y Ejecución del Código de Ética y Conducta*

Los Accionistas serán quienes tengan la función de revisar y aprobar el Código de ética y conducta como herramienta de Buen Gobierno. Para esto será necesario nombrar un comité que deberá acordar y redactar el contenido de dicho documento, mismo que será elevado a este máximo organismo de dirección, para que a través de Junta General sea votado y aprobado, asimismo, el acta levantada deberá acordar que el Código sea divulgado a todo el personal que forma parte de la empresa. Estas políticas internas deberán ser revisadas de forma anual y actualizadas o modificadas de ser el caso.

b) *Encargado de la Implementación y Supervisión del Código de Ética y Conducta*

El Gerente General, como representante legal, será designado por el órgano máximo de la sociedad para llevar a cabo la función de implementar y supervisar el Código de ética y conducta como práctica de Buen Gobierno Corporativo en la MYPE. Este representante, tendrá a su cargo la revisión y propuesta anual de modificación dirigida a los accionistas, quienes aprobarán, de ser el caso, los pedidos de modificación sobre dicho documento.

Bajo esa premisa, el código será divulgado por el Gerente General y puesto a disposición de los proveedores de la sociedad para su aceptación y cumplimiento.

3.3.3 Reforma Legislativa de la Ley N°30424, como propuesta para la implementación y fortalecimiento del Buen Gobierno en las Micro y Pequeñas Empresas Peruanas

Al cierre de la presente investigación, el Perú recibió la invitación por parte del del Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para iniciar el proceso de adhesión a este Organismo Internacional, siendo un beneficio para todos los peruanos. Este proceso implica someter a nuestro país a rigurosas evaluaciones que comprueben que cumplimos con los altos estándares y buenas prácticas que se exigen por parte de esta Institución.

Dicha inclusión demandará modificaciones en nuestras leyes, políticas e incluso en las prácticas que el OCDE, como tal exige. Por esta razón, fue necesario y enriquecedor agregar como una alternativa, ante la implementación del Buen gobierno en la MYPES, el proyecto de reforma a la Ley N°30424 que regula la responsabilidad administrativa de las Personas Jurídicas, entre ellas la micro y pequeña empresa. Resaltando que, la invitación antes mencionada marca el punto de inicio para esta modificatoria, tan necesaria para cumplir con los requisitos establecidos por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

En atención a lo anterior, mediante el Oficio N°621-2021-PR, del 10 de noviembre de 2021, el Ejecutivo presentó ante el Congreso de la Republica el Proyecto de Ley N° 676/2021, cuya iniciativa implica mejorar el marco normativo y la prevención y sanción de los actos de corrupción tanto de negocios nacionales como internacionales, así como la responsabilidad de las personas jurídicas que cometan ilícitos penales relacionales a estas

actividades. Se busca también mejorar e impulsar la implementación del Buen Gobierno en las empresas.

Este proyecto de Ley se encuentra impulsado también por el Informe Oral que el Perú deberá presentar ante el “Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE”, por lo cual resulta imprescindible que este proyecto se cristalice, cumpliendo así con las sugerencias de este Organismo Internacional.

De acuerdo a lo anterior, las propuestas más relevantes correspondientes a la responsabilidad penal corporativa, según la Editorial del Estudio Jurídico Rodrigo, Elías & Medrano, Abogados, son las siguientes:

- a) Se amplía significativamente el catálogo de delitos por los cuales puede responder autónomamente una persona jurídica.
- b) Se suprime la clasificación de elementos «mínimos» y «complementarios» de los modelos de prevención y se incluyen nuevos elementos.
- c) La no configuración del efecto eximente de responsabilidad corporativa cuando los delitos hayan sido cometidos por altos ejecutivos.
- d) Se elimina el carácter vinculante del informe de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) sobre la idoneidad y eficacia del modelo de prevención penal.

Respecto al literal c), el presente trabajo acoge dicha propuesta, ya que su estructura puede ser implementada en las MYPES, debido a que esta clase de emprendimientos cuenta con socios y administradores que dirigen sus actividades tomando decisiones de alta importancia para el desarrollo comercial y financiero de la empresa, siendo estos cargos de representación, a través de dicha reforma, plausivos de sanción final únicamente atenuada debido a la implementación de un modelo de prevención de acuerdo a la necesidad y actividades de las MYPES. Es decir, al no eximir de responsabilidad a la persona jurídica, sus representantes e se verán incentivados a cumplir, aplicar y mejorar las Prácticas del Buen Gobierno, logrando así prevenir actos de corrupción que puedan llevarse a cabo en este tipo de empresas.

CONCLUSIONES

1. El presente trabajo de investigación logró establecer, a través de insumos bibliográficos, que las prácticas de buen gobierno corporativo pueden contribuir a la prevención de los actos de corrupción en las MYPES peruanas, esto gracias a lo establecido en la norma en la que este tipo de sociedades se encuentra inmersa, ya que, su cumplimiento asegura un impacto positivo en este emprendimiento y la prevención de los riesgos a los que se encuentran expuestos.

Esta contribución se ve reflejada en que las MYPES, por medio de las buenas prácticas puede identificar los riesgos por realizar actos de corrupción, es decir que generan una conciencia real ante las sanciones por la comprobación de este tipo de comportamiento.

Asimismo, esta implementación genera un impacto positivo por tener procesos transparentes que abrirán puertas a nuevos inversores y que su vez estos últimos vean disminuido el riesgo reputacional frente al gremio económico y social.

2. Esta tesis determinó la importancia de la implementación de prácticas de buen gobierno corporativo para la prevención de actos de corrupción en organizaciones empresariales, dicha significancia fue corroborada desde el inicio gracias a que las MYPES son consideradas como una de las fuerzas económicas de nuestro País, ya que, representan el 19.3% de nuestro PBI nacional, según lo establecido por el INEI, a través de la Encuesta Nacional de Hogares realizada en el año 2019.

Esta importancia se refleja en la actual problemática ante de la negativa de los emprendimientos empresariales, para incluir entre sus procesos los del Buen Gobierno, lo que aumenta la informalidad y agudiza el riesgo del incumplimiento de la normativa administrativa, tributaria, laboral, etc., acarreando costosas multas y sanciones, tal como se refleja en el estudio de caso presentado con el Empresa EPS Enlace Médico Financiero S.A.C.

En este punto también podemos reconocer la importancia de la implementación, porque permite mejorar la rentabilidad de la sociedad.

Asimismo, el contar con políticas internas de Buen Gobierno, trae consigo un impacto reputacional positivo que favorece tanto a las MYPES, como a la empresa que contrata sus servicios.

3. La presente investigación pudo determinar de qué manera se puede lograr que las micro y pequeñas empresas implementen prácticas de buen gobierno corporativo para la prevención de actos de corrupción. Es así que se logró llegar a esta conclusión a través de la búsqueda de incentivos, estos últimos de corte contractual, en específico, con una cláusula que condicione a la MYPE a implementar las buenas prácticas, porque de no hacerlo es probable que la parte contratante deje sin efecto el contrato y suspenda su relación comercial.

Es necesario señalar que la implementación de esta cláusula, por parte de las grandes empresas, hace pleno uso de la libertad para contratar, estipulado en la Constitución Política del Perú, así como en nuestro Código Civil vigente, demostrando así que no se transgrede la norma y que este procedimiento de autorregulación es totalmente lícito.

El incentivo mencionado, se emplea de forma regular por las grandes empresas, a través de sus compromisos para proveedores y/o políticas que estos aceptan para brindar el suministro de bienes o servicios.

4. En esta investigación se logró analizar las posibles herramientas internas para la implementación del buen gobierno corporativo en las MYPES peruanas. Dicho análisis arrojó como herramienta el Código de ética y conducta por ser el más adecuado de acuerdo a la naturaleza de estas sociedades.

Para lograr una correcta implementación de dicho Código, como práctica de buen gobierno, se tuvo que identificar los miembros de la sociedad encargados de su aprobación e implementación, es decir, los accionistas y gerente general respectivamente. Ambas figuras con las funciones detalladas para cumplir con el objetivo de una correcta y transparente inclusión de políticas de autorregulación, sin dejar de lado que deberán divulgar esta herramienta con todos los miembros de la sociedad y los proveedores.

De igual forma, para lograr el éxito de la implementación será necesario tener un auditor externo que fiscalice su correcto cumplimiento.

5. Finalmente, se recomienda implementar, tanto en las micro como pequeñas empresas, herramientas de autorregulación interna siguiendo las guías y programas proyectadas por los organismos nacionales e internacionales, que buscan llegar con estas políticas a todo tipo de empresas, con la finalidad de que contribuyan a la prevención de los riesgos como los actos de corrupción y a su vez lograr un mejor posicionamiento, oportunidad y apertura en el mercado.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alza, C., (2011). Autorregulación. Apuntes Conceptuales. Derecho & Sociedad, (36), (p. 76)
Recuperado a partir de
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13214>
- Abril, R. (2018). MYPES Obligaciones tributarias y Laborales. Gaceta Jurídica. (pp. 5-36).
- Alfaro, M. (2008). Apuntes sobre el gobierno corporativo en el Perú. Foro Jurídico, (08), (p.96).
Recuperado a partir de
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18498>
- Avolio, B., Mesones, A., Roca, E. (2011). Factores que limitan el crecimiento de las micro y pequeñas empresas en el Perú (MYPES). *Strategia*, Volumen 22, 74-78.
- Cardenas, G. (06/05/2021). El Buen Gobierno Corporativo en las Startup y Pymes. *Auditool.org*.
<https://blogs.portafolio.co/buenas-practicas-de-auditoria-y-control-interno-en-las-organizaciones/buen-gobierno-corporativo-las-startup-pymes/>
- Carvajal, A., Escobar, M., Navas R, A. & Quintero H., Y. (2010). Herramienta integrada de control interno y administración de riesgos, enmarcada en buen gobierno corporativo para pequeñas y medianas empresas en Colombia. *Apuntes Contables*, Volumen14, (p.160).
Recuperado a partir de:
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/contad/article/view/1667/1505>
- Clavijo, C. (2014). Criminal compliance en el derecho penal peruano. *Derecho PUCP*, (73), (p.630).
Recuperado a partir de
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/11321>
- Correa, M. (1999). Estudio de la Constitución Política de 1993. Tomo III. (p. 222)
- Congreso de la República del Perú. Ley 26887, Ley General de Sociedades. Lima, 5 de diciembre de 1997.

Congreso de la República del Perú. Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú. Lima, 12 de abril de 2002.

Congreso de la República del Perú. Ley N° 29038, Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, 12 de junio de 2007.

Congreso de la Republica. LEY N° 28015, Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa, 11 de junio de 2003.

Decreto Supremo N.º 020-2017-JUS. (2017). Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (publicado el 06 de octubre de 2017). Diario Oficial El Peruano.

Goyzueta, S. (2013). Modelo de gestión para las empresas familiares con perspectivas de crecimiento y sostenibilidad. Perspectivas, N° 31, (p. 90). Recuperado a partir: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1994-37332013000100003

Herrera, B. (2011). Análisis Estructural de las MYPEs y PYMEs. Quipukamayoc, 18(35), (pp70-79), Recuperado a partir de: <https://doi.org/10.15381/quipu.v18i35.3706>

Instituto Nacional De Estadística, E Informática - (INEI), (2019) Diccionario de datos de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO). Recuperado de: <https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/encuesta-nacional-de-hogares-enaho-2019-instituto-nacional-de-estad%C3%ADstica-e-inform%C3%A1tica-0>

Mares, C. (2017). Las Micro y Pequeñas Empresas (MYPEs) en el Perú, (pp. 6-13). Recuperado en: <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/4711>

- Martínez, J., (2005). Gobierno corporativo en el Perú: contribución para re-enfocar el concepto. Revista de ciencias sociales, Volumen 32, (pp.95-96). Recuperado a partir de: [file:///C:/Users/Cinthia%20Moncada/Downloads/550%20Texto%20del%20art%C3%ADculo-552-1-10-20170501%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Cinthia%20Moncada/Downloads/550%20Texto%20del%20art%C3%ADculo-552-1-10-20170501%20(1).pdf)
- Matute, G., Fabián, L., Pacheco, L., Ureta, C., (2010). Gobernabilidad de las empresas familiares peruanas y principios de buen gobierno corporativo. Gerencia Global, Volumen 18, (p. 95). Recuperado a partir de: <https://www.esan.edu.pe/publicaciones/2015/12/07/Empresas%20familiares%20final.pdf>
- Montoya, F. (2007). Sobre la corrupción en el Perú. Algunas notas sobre sus características, causas, consecuencias y estrategias para enfrentarla. Volumen 32. (pp. 2 - 3). Recuperado a partir de: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/98F34F32106A975A05257E0600627371/\\$FILE/Sobre_la_corrupci%C3%B3n_en_el_Per%C3%BA_Montoya.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/98F34F32106A975A05257E0600627371/$FILE/Sobre_la_corrupci%C3%B3n_en_el_Per%C3%BA_Montoya.pdf)
- OCDE, (2021), Preguntas frecuentes: Cómo abordar los riesgos de soborno y corrupción en las cadenas de suministro de minerales. Recuperado a partir de: <https://mneguidelines.oecd.org/preguntas-frecuentes-como-abordar-los-riesgos-de-soborno-y-corrupcion-en-las-cadenas-de-suministro-de-minerales.pdf>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – (UNODC), (2013) Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas: Guía práctica. Recuperado a partir de: https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2013/13-85255_Ebook.pdf
- Porter, M. (2019). Guía de Gobierno Corporativo para las Pymes, (p. 6). Recuperado a partir de https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/4dae4860-f5a2-47e0-b083-f1f414af2122/Spanish_IFC+SME+Guide+Final.pdf?MOD=AJPERES&CVID=nzHi7WJ

- Postigo, R. (2002). Mejorando el gobierno corporativo. OPA's, mercado de control y mercado de valores en el Perú. *Ius Et Veritas*, 12(24), (p. 152). Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16177>
- Puentes, R., Velasco, M. D., & Vilar, J. (2009). El buen gobierno corporativo en las sociedades cooperativas. *Revista de Estudios Cooperativos*, Volumen 98, (pp.121-123). Recuperado de: <https://revistas.ucm.es/index.php/REVE/article/view/REVE0909230118A>
- Ramírez, N. & Bigio, S. (2006). Corrupción e Indicadores de Desarrollo: Una Revisión Empírica. (pp.1-3). Recuperado a partir de: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Documentos-de-Trabajo/2006/Documento-Trabajo-07-2006.pdf>
- Rodrigo, Elias & Medrano, Abogados. (2021). Los aspectos más relevantes del proyecto de ley que busca reformular el régimen de responsabilidad penal corporativa. Recuperado a partir de: <https://www.estudiorodrigo.com/wp-content/uploads/2021/05/BOLETIN-COMPLIANCE-NOV.pdf>
- Tabra, E., (2019). El rol de la autorregulación en el gobierno corporativo: aspectos jurídicos societarios y constitucionales en el marco legal peruano. *Revista de Actualidad Mercantil*, Número 6, (p. 71). Recuperado a partir de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/actualidadmercantil/article/view/21700>
- Vega, G., (2019). Los Estándares del Buen Gobierno Corporativo como alternativa para la Prevención de la Corrupción Corporativa. (Tesis de Magister, Pontificia Universidad Católica del Perú). (p. 43), Repositorio Institucional, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Velarde, J. (21/01/21). Es Imprescindible Revisar Reglamento de la Ley N° 30424. *Diario Oficial El Peruano*. <https://elperuano.pe/noticia/113837-atienda-los-retos-de-la-implementacion-del-compliance-en-pymes>

World Compliance Association, (2019), Guía de implementación de compliance para pymes, “Manual práctico de implementación”, Recuperado a partir de: http://www.worldcomplianceassociation.com/documentacion/Guia_Compliance_web_v.02.pdf

Zavala, A. y Costa, G. (2016). Manual de derecho en los negocios. ECB Ediciones. (p. 867). Recuperado a partir de: <https://www.echaiz.com/pdf/LAS%20EMPRESAS%20FAMILIARES%20EN%20EL%20PERU.pdf>

